

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXIII	Salta, 17 de noviembre de 1981	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 28 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107.240

N.º 11.356

Tirada de 680 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R)
Gobernador

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Ministro de Gob., Just. y Educación

Cr. JORGE R. SANSBERRO
Ministro de Economía

Ing. PABLO A. MÜLLER
Ministro de Bienestar Social

Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

ROSA E. ROMERO LOPEZ

a/c. Dirección

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 883 - 13-10-81.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de noviembre del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 38.000,—	\$ 300,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas, etc.)	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Avisos Comerciales	\$ 22.000,—	\$ 300,— " "
Edictos de Mina	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Avisos Administrativos	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Edictos Judiciales	\$ 18.000,—	\$ 250,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 38.000,—	\$ 300,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 38.000,—	\$ 300,— " "
Remates Varios	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Sucesorios	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Balances	\$ 40.000,—	(de más de ¼ de página hasta ½ página) y \$ 70.000,— (de más de ½ página hasta una página); más un adicional de \$ 60.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

		Ejemplares sueltos	
a) Anual	\$ 220.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 2.000,—
b) Semestral	\$ 150.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 2.500,—
c) Trimestral	\$ 90.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 5.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: % £ \$ ½ &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA		Pág.
DECRETOS		
M.E. Nº 1461 del 10-11-81	— Prorrogar la licitación pública para la adjudicación y venta del Frigorífico Arenales	4089
M.B.S. Nº 1467 del 10-11-81	— Designar al doctor Juan Angel Saavedra Torres, como Director del Instituto de Diagnóstico y Tratamiento de Discapacitados Mentales	4089
M.B.S. Nº 1468 del 10-11-81	— Prorrogar la designación del Ing. Humberto Pedro Aguilera	4090
M.E. Nº 1477 del 10-11-81	— Eximir a la Sra. Catalina Farfán del pago proporcional correspondiente a la red cloacal	4090
M.E. Nº 1478 del 10-11-81	— Constitúyese la Comisión Técnica Provincial de Prevención y Lucha contra la Cancrosis	4090
RESOLUCIONES		
M.G. Nº 967 del 10-11-81	— Asignar funciones de Coordinador General del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación al Sr. Edmundo Landívar	4091
M.E. Nº 473 del 4-11-81	— Modificar el Art. 1º, Inc. B) de la Resol. Nº 293/81 ...	4091

M.E. Nº 481 del 12-11-81 — Autorizar a las empresas concesionarias de líneas provinciales de transporte interurbano de pasajeros a ajustar sus tarifas	Pág. 4092
M.E. Nº 484 del 12-11-81 — Aprobar la Resol. Nº 16.883/81 dictada por A.G.A.S. ..	4092

DECRETOS SINTETIZADOS

M.G. Nº 1462 del 10-11-81 — Dar por autorizada la afectación de funcionarios de la Inspección General de Personas Jurídicas al Régimen de trabajo con Dedicación Adicional	4093
M.B.S. Nº 1463 del 10-11-81 — Designar en carácter de personal temporario a la Ing. María Marta Alemán de Vagó	4093
M.B.S. Nº 1464 del 10-11-81 — Promover al doctor Alfredo Luis Busleiman	4093
M.G. Nº 1465 del 10-11-81 — Aceptar el ofrecimiento formulado por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal consistente en dos (2) becas	4093
M.B.S. Nº 1466 del 10-11-81 — Rectificar el Art. 2º del Decreto Nº 1297 de fecha 5-10-81	4094
M.B.S. Nº 1469 del 10-11-81 — Dar de baja a la Sra. Beatriz Lidia Bravo de Bravo ...	4094
M.B.S. Nº 1470 del 10-11-81 — Modificar los Arts. 2º y 3º del Decreto Nº 1032 de fecha 30-7-81	4094
M.B.S. Nº 1471 del 10-11-81 — Aceptar la donación efectuada por la firma Inmunoque- mania S. A. C. al Hospital de Maternidad e Infancia	4094
M.B.S. Nº 1472 del 10-11-81 — Prorrogar la designación del señor Félix Guzmán	4094
M.B.S. Nº 1473 del 10-11-81 — Designar al doctor Juan José Pescador	4094
M.B.S. Nº 1474 del 10-11-81 — Designar al doctor Olegario Rubén Manuel Simón	4094
M.B.S. Nº 1475 del 10-11-81 — Aceptar la donación efectuada a favor del Servicio de Cirugía del Hospital de Maternidad e Infancia por el Círculo de Damas Salteñas Residentes en Buenos Aires	4095
M.E. Nº 1476 del 10-11-81 — Transferir sin cargo al Consejo General de Educación materiales de la Dirección General de Arquitectura	4095
M.E. Nº 1480 del 10-11-81 — Aprobar la licitación pública realizada por A.G.A.S. para la adjudicación y contratación de la obra: Pozos de Alivio en el Cierre Lateral del Dique Campo Alegre - La Caldera - Salta	4095

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 44092 — Dirección General de Arquitectura - Lic. Nº 16/81	4095
Nº 44091 — Dirección General de Arquitectura - Lic. Nº 15/81	4095
Nº 44078 — Agua y Energía Eléctrica - Sociedad del Estado, Lic. Nº 88/81	4096

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

Nº 44084 — Ministerio de Economía	4096
-----------------------------------------	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 44024 — Washington Lázaro Fermoselle	4096
-----------------------------------------------	------

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 44113 — Por Modesto S. Arias, Juicio: c/Panighini, Roberto	4096
Nº 44068 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Municipalidad de Campo Quijano, Expte. 223/76	4096
Nº 44067 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Municipalidad de Campo Quijano, Expte. 71/75	4097
Nº 44066 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Municipalidad de Campo Quijano, Expte. 22/76	4097
Nº 44065 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Municipalidad de Campo Quijano, Expte. 209/76	4097
Nº 44064 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Municipalidad de Campo Quijano, Expte. 352/79	4097
Nº 44063 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Municipalidad de Campo Quijano, Expte. 480/78	4097

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 44095 — Palacios Ciriaco	4098
Nº 44093 — Tognini Marcelo Esteban	4098
Nº 44087 — Carlos Alberto Rodríguez	4098
Nº 44070 — Coria, Daniel	4098

REMATES JUDICIALES

	Pág.
Nº 44105 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº 21.463/81	4098
Nº 44104 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 67353/79	4098
Nº 44102 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-15.351/81	4098
Nº 44101 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-19.534/81	4099
Nº 44098 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº A-11.672/80	4099
Nº 44097 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº A-15380/81	4099
Nº 44082 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº A-19.507/81	4099
Nº 44077 — Por Modesto S. Arias, Juicio: Expte. Nº 92.179/78	4099
Nº 44015 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-19.372/81	4100
Nº 43926 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-07.321/80	4100

POSESION VEINTENAL

Nº 44115 — Gibaja, Pedro Luis y González, José Antonio	4100
--------------------------------------------------------------	------

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 44042 — Nieto Automotores S. A.	4100
-----------------------------------------	------

PRORROGA JUNTA DE ACREEDORES

Nº 44040 — Díaz, Antonino Marcelo	4101
-----------------------------------------	------

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 44088 — Azucena del Carmen Oardi de Bucci	4101
Nº 43915 — Lobo, Jorge Enrique	4101

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 44109 — Mercado, Angel Ernesto	4101
Nº 44074 — Urtube, Miguel Julio	4101

EDICTOS JUDICIALES

Nº 44110 — María Cristina López	4101
Nº 44030 — Héctor Fabián Guaymás	4102

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 44107 — Guerra de Carrizo, Lucía Natividad	4102
-----------------------------------------------------	------

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

Nº 44116 — Arnaldo Etchart S. A. V. A. I. C. e I.	4102
Nº 44112 — Arnaldo Etchart S. A.	4108

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 44111 — Rocamé Amoblamientos S. R. L.	4109
Nº 44073 — La Calesita	4109

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 44106 — Casa Peral S. R. L.	4109
-------------------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 44096 — Cooperativa Agrícola Ganadera Anta Limitada, para el día 20-11-81	4110
Nº 44075 — Corporación del Noroeste S. A., para el día 30-11-81	4110
Nº 44051 — La Embotelladora del Norte S. A., para el día 30-11-81	4110
Nº 44038 — Güemes S. A., para el día 28-11-81	4111
Nº 44029 — Industrias Agromecánicas Salta S.A.I.C.I.F.A., para el 30-11-81	4111

Sección GENERAL

Pág.

ASAMBLEA

Nº 44108 — Centro de Jubilados Nacionales y Provinciales de Salta, para el día 5-12-81 .. 4111

RECAUDACION

Nº 44114 — Del día 16-11-81 4112

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 10 de noviembre de 1981

DECRETO Nº 1461**Ministerio de Economía**

VISTO la licitación pública convocada para el 16 de noviembre del año en curso, con la finalidad de adjudicar en venta, los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Frigorífico Arenales; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario acordar a los interesados, un mayor período de tiempo para el estudio de las obligaciones de hacer, determinadas en la Ley Nº 5.839 y Anexo VIII del Pliego de Bases y Condiciones;

Que representantes de firmas y empresas interesadas, han manifestado su inquietud en tal sentido, al Ministerio de Economía;

Que al efecto de asegurar el éxito de la convocatoria, es conveniente proceder a su postergación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Prorrógase el acto de apertura de las propuestas de la licitación pública convocada por Decreto Nº 1270/81, para la adjudicación y venta de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Frigorífico Arenales, hasta el 10 de diciembre de 1981.

Art. 2º — Por Secretaría de Estado de Industria y Minería, realícense las gestiones pertinentes para las publicaciones de los edictos de ley y las correspondientes comunicaciones a todas las firmas y empresas adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 3º — Notifíquese especialmente a la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Alvarado

Salta, 10 de noviembre de 1981

DECRETO Nº 1467**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el expediente Nº 90/81 - Código 77

por el cual se gestiona la designación del doctor Juan Angel Saavedra Torres, para desempeñarse como director interino del Instituto de Diagnóstico y Tratamiento de Discapacitados Mentales dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta dada la imprevisible necesidad de designar al profesional que tendrá a su cargo la responsabilidad de la conducción de dicho servicio.

Que por tratarse de personal asistencial, dicha designación resulta procedente de conformidad con lo establecido en los Decretos Nros. 167/79 y 1855/79.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social y lo informado por el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de referencia, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Descongélase del presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03: Secretaría de Estado de Seguridad Social, Unidad de Servicio 38: Dirección General de Familia y Minoridad, un cargo de agrupamiento A-IV, categoría 21, (cargo vacante creado por decreto número 2136/78) de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 4º del decreto ley Nº 16/76.

Art. 2º — Designase interinamente a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al doctor Juan Angel Saavedra Torres, libreta de enrolamiento Nº 7.850.215, matrícula profesional Nº 938, legajo Nº 56446, en el cargo de agrupamiento A-IV, categoría 21, como Director del Instituto de Diagnóstico y Tratamiento de Discapacitados Mentales dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, Unidad de Servicio 3/38 del Ministerio de Bienestar Social y con retención del cargo de agrupamiento C-I, categoría 20, jefe Servicio Técnico en la referida Dirección, del que es titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Go-

beración y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Plaza

Salta, 10 de noviembre de 1981

DECRETO Nº 1468

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 61.116/81 - Código 66, por el cual la Dirección General de Medicina Sanitaria solicita se prorrogue la designación temporaria del ingeniero Humberto Pedro Aguilera; y

CONSIDERANDO:

Que por imprescindibles necesidades de servicio, el citado profesional viene desempeñándose como Director de Saneamiento Ambiental.

Que se han cumplido los requisitos fijados en los Decretos Nros. 167/79 y 1855/79.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública, el Departamento Sectorial de Personal y la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, han emitido el informe previo que les compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1981, la designación en carácter de personal temporario del ingeniero Humberto Pedro Aguilera, L. E. 7.233.046, clase 1934, en el cargo de clase 02, categoría 23, como Director de Saneamiento Ambiental, Unidad de Servicio 2/15, dependiente de la Dirección General de Medicina Sanitaria.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, cuyo monto asciende a Veinticuatro millones ciento noventa y siete mil setenta y dos pesos (\$ 24.197.072), deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Unidad de Servicio 15, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 02, Subparciales 001 (ítem 02), 002, 003, 007, 009 y 011, Ejercicio 1981.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Laperchia

Salta, 10 de noviembre de 1981

DECRETO Nº 1477

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente 34 - 112967/80.

VISTO lo solicitado por la señora Catalina Farfán, D. N. I. Nº 92.023.807 (corresponde a ciudadanía extranjera, nacionalizada argentina), do-

miciliada en calle Sirio Libanesa 336 de la ciudad de Metán, en el sentido de que se la exima del pago de la parte proporcional correspondiente a la red cloacal por el inmueble de su propiedad, catastro Nº 5422 del Departamento Metán; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se fundamenta en que la peticionante tiene 63 años de edad con escasos recursos para su subsistencia e imposibilitada para trabajar, conforme constata la Sección Promoción de Comunidades de la Administración General de Aguas de Salta;

Que el Asesor Letrado de la Secretaría de Estado de Obras Públicas a fs. 13 vta. manifiesta que la peticionante demuestra las dos condiciones exigidas para encuadrarse en la excepción legal: precariedad de medios de subsistencia y que habita el inmueble objeto del cobro del servicio cloacal, y Fiscalía de Gobierno en Dictamen número 379/81 dictamina que corresponde dictar el acto administrativo pertinente haciendo lugar al pedido por la señora Catalina Farfán, en razón de que el Estado debe acudir en ayuda de los más necesitados y en imposibilidad de proveer a sus necesidades, ya sea por su avanzada edad o por enfermedades que les impiden trabajar;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exímese a la señora Catalina Farfán, D. N. I. Nº 92.023.807 (corresponde a ciudadanía extranjera, nacionalizada argentina), propietaria del inmueble catastro Nº 5422, ubicado en calle Sirio Libanesa Nº 336 de la ciudad de Metán, del pago de la parte proporcional correspondiente a la red cloacal por el indicado predio, por los fundamentos dados en los Considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Alvarado - Fissore

Salta, 10 de noviembre de 1981

DECRETO Nº 1478

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/19 - 03063/81.

VISTO que la Dirección General Agropecuaria informa que el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación ha dictado la Resolución Nº 223/81 por la que se recomienda formar comisiones provinciales de prevención y lucha contra la cancrrosis; y

CONSIDERANDO:

Que tal medida es de imprescindible necesidad para contar con el organismo provincial idóneo que controle la posible aparición y propagación de la "cancrosis de los citrus";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Constitúyese la Comisión Técnica Provincial de Prevención y Lucha contra la Cancrosis, la que estará integrada de la siguiente manera:

- por un miembro titular y un suplente por la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios (Dirección General Agropecuaria).
- por un miembro titular y un suplente por la Delegación Agrícola Salta del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación.
- por un miembro titular y un suplente por la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas de Salta.

Art. 2º — Fíjense como misiones y funciones de la Comisión Técnica Provincial de Prevención y Lucha contra la Cancrosis, las siguientes:

- a) Mantenimiento y afianzamiento del cordón Fitosanitario en la región libre de cancrrosis.
- b) Relevamiento de plantaciones y viveros cítricos.
- c) Campaña de extensión y educación a nivel de productores.

Art. 3º — Para el mejor cumplimiento de las funciones, la Comisión Técnica Provincial de Prevención y Lucha Contra la Cancrosis, podrá solicitar colaboración policial, municipal o de otros organismos competentes, y celebrar convenios con organismos provinciales y/o nacionales.

Art. 4º — Los miembros integrantes de la mencionada Comisión Técnica, no percibirán más remuneraciones que las que les fije el cargo escalafonario en que revistan.

Art. 5º — Las actuaciones de la Comisión Técnica Provincial de Prevención y Lucha Contra la Cancrosis, se volcarán en un Libro de Actas rubricado, con elevación periódica de informes a los organismos a los que pertenecen cada uno de sus miembros.

Art. 6º — Facúltase al Ministerio de Economía a designar los miembros representantes de la Comisión que se constituye por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Alvarado - Hoyos (Int.)

RESOLUCIONES

Salta, 10 de noviembre de 1981

RESOLUCION Nº 967

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la necesidad de designar una persona responsable de coordinar las actividades, petitorios e inquietudes de toda índole que le son planteadas al suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que dicho objetivo reviste especial importancia, por cuanto posibilitará un adecuado control y seguimiento de la documentación administrativa

que se origina con los pedidos, muchos de los cuales son presentados en viajes que se realizan al interior de la Provincia; procurando de esa manera una rápida decisión en los asuntos;

Que dicho cometido debe asumirlo un funcionario con experiencia en la gestión administrativa;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar funciones de Coordinador General del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al señor Edmundo Landívar, sin perjuicio de sus responsabilidades como Jefe de Despacho de este Departamento de Estado.

Art. 2º — Los organismos dependientes de la jurisdicción, brindarán al nombrado funcionario la mayor colaboración en el cumplimiento de su cometido, solicitándose a los restantes Ministerios la adopción de idéntico criterio.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Folloni

Salta, 4 de noviembre de 1981

RESOLUCION Nº 473

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29 - 129880/81.

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección General de Inmuebles solicita transferencia interna de partida dentro de su Plan de Obras; y

CONSIDERANDO:

Que el crédito asignado al Proyecto Nº 178 del citado organismo resulta insuficiente para atender las erogaciones que demanda la actualización parcelaria y catastral;

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

1º — Modificar parcialmente el Artículo 1º, Inciso B) de la Resolución Nº 293/81 de este Ministerio, en la distribución del monto global asignado a la Dirección General de Inmuebles, Plan de Trabajos Públicos, a efectos de reforzar en la suma de Cien millones de pesos (\$ 100.000.000) el rubro Proyecto Nº 178 "Actualización Parcelaria y Catastral", mediante el siguiente movimiento de cuentas:

Rebajar de:

Proyecto Nº 181 "Revalúo General de Bienes Inmuebles de la Provincia": \$ 100.000.000

Reforzar a:

Proyecto Nº 178 "Actualización Parcelaria y Catastral": \$ 100.000.000

2º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Hoyos (Int.)

Salta, 12 de noviembre de 1981

RESOLUCION Nº 481

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C.20 - 4649/81.

VISTO lo solicitado por la Federación de Empresarios Salteños del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.S.T.A.P.), en el sentido de que se reajusten las tarifas fijadas oportunamente para las líneas de autotransporte interurbano de pasajeros de jurisdicción provincial, sujetas a la Ley Nº 1724 y su Decreto Reglamentario Nº 13.714; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación mediante Resolución Nº 477 de fecha 29 de octubre de 1981, autorizó un reajuste tarifario de los servicios públicos de transporte a partir del día 1º de noviembre del año en curso.

Que la Provincia de Salta mantiene una política acorde con la Nación en lo que respecta a las tarifas de servicios públicos, siguiendo en todos los casos las pautas que a tal efecto se establecen;

Que es necesario reajustar las tarifas de los servicios públicos de transporte interurbano a fin de dar cobertura a los incrementos de costos que experimentan la prestación de los mismos;

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a las empresas concesionarias de líneas provinciales de transporte interurbano de pasajeros, sujetas a la Ley Nº 1724 y su Decreto Reglamentario Nº 13.714, a ajustar sus tarifas de acuerdo con los índices pasajero-kilómetro surgidos del estudio realizado por la Dirección General de Transporte de la Provincia, aplicando las bases tarifarias que más abajo se indican, las que entrarán en vigencia a partir de la cero (0) hora del día 12 de noviembre de 1981:

Líneas Interurbanas (Ley Nº 1724)

1. Terminal	\$ 1.665,78
2. Bases Pasajero-Kilómetro	
2.1. Camino con pavimento Tarifa Unitaria	\$ 258,90
2.2. Camino sin pavimento Tarifa Unitaria	\$ 388,52
2.3. Se acumularán a las bases indicadas en los incisos anteriores, los siguientes adicionales	
a) Caminos medanosos Tarifa Unitaria	\$ 48,67
b) Caminos ondulados Tarifa Unitaria	\$ 56,21
c) Caminos montañosos Tarifa Unitaria	\$ 204,07

Para el otorgamiento de estos adicionales se exigirá dicha causal indicada en los certificados extendidos por la autoridad competente.

2.4. Se acumularán a las bases indicadas en los incisos 2.1 a 2.3 los siguientes adicionales:

d) Caminos zonas despobladas con tráfico rural

Tarifa Unitaria \$ 56,40

Las bases indicadas en los incisos 1 y 2 serán aplicadas por pasajero/Km., proporcionalmente a la distancia recorrida en cada tipo de camino.

3. Tarifa Mínima General: \$ 4.000 (Cuatro mil pesos). Como excepción a la tarifa mínima general, la línea Nº 23 en el tramo Salta-Vaqueros (Puesto Policial); y las Líneas Nº 1 y sus variantes A, B y C; Nº 50 y su Variante A; Nº 14, Nº 1 y su Variante A; y Nº 10 y en el tramo Salta - Río Ancho tendrá una tarifa mínima de \$ 3.000 (Tres mil pesos).

Servicio de Encomiendas y

Exceso de Equipajes:

Establécese para estos servicios que se prestan como accesorios del transporte de pasajeros, la siguiente tarifa:

Tarifa Básica: \$ 2.600 (Dos mil seiscientos pesos) más el 10% (Diez por ciento) sobre el precio del boleto por cada 10 kilogramos subdivisibles en fracciones de 5 Kgs. Esta mención deberá figurar al pie de los Cuadros Tarifarios homologados, seguidos de la siguiente leyenda: "Cada Pasajero tiene derecho a transportar hasta 15 Kgs. (quince kilogramos) de equipaje sin cargo" Art. Nº 47) del Decreto Reglamentario Nº 13.714.

Los importes finales que resulten de aplicar las bases tarifarias indicadas precedentemente, deben ser redondeadas por defecto o exceso en \$ 500 (Quinientos pesos).

Art. 2º — Las empresas concesionarias que se hallen comprendidas en esta resolución, deberán confeccionar los nuevos cuadros tarifarios y, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de la fecha indicada, elevarlos a la Dirección General de Transporte de la Provincia para su ratificación.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Sansberro

Salta, 12 de noviembre de 1981

RESOLUCION Nº 484

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Nº 34 - B - 1429/81.

VISTO la Resolución Nº 16.883 dictada el 26 de octubre de 1981 por la Administración General de Aguas de Salta, mediante la cual se aprueba el Acta de Recepción Definitiva de la obra "Línea Primaria de 13,2 Kv. en Zonas Agrícolas de General Güemes", suscrita el 30 de marzo de 1981 entre el citado organismo y la Empresa Contratista Ing. Civ. Julio Fausto Calonge; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su aprobación, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos Nros. 3º y 74 del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas;

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la Resolución número

16.883/81 dictada por la Administración General de Aguas de Salta, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Salta, 26 de octubre de 1981. - Resolución Nº 16.883 - Expediente Nº 34 - B - 1429/81. Visto: . . .; Por ello, El Administrador Interventor en la Administración General de Aguas de Salta, Resuelve: Artículo 1º - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de la obra: "Línea Primaria de 13,2 Kv. en Zonas Agrícolas de General Güemes", cuyo texto se transcribe seguidamente: En la localidad de General Güemes, Departamento del mismo nombre, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno, se reúnen en representación de la Administración General de Aguas de Salta el Ing. Víctor Jorge Romano, Inspector de la obra y en representación de la Empresa Contratista el Ing. Julio Fausto Calonge, a los efectos de proceder a la recepción de la misma en forma definitiva, habiéndose constatado que la obra ha sido ejecutada en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Licitación. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha más arriba mencionada". — Fdo.: Ing. Víctor Jorge Romano, Jefe Asist. Distritos y Julio F. Calonge, Ingeniero Civil. — Artículo 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial por intermedio de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, la aprobación de la presente Resolución. — Artículo 3º - Oportunamente dese cuenta al Consejo General. — Firmado: Mayor (R.E.) Carlos Emilio Aldazábal, Administrador Interventor - A. G. A. S."

Art. 2º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Sansberro

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación. Las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1462 - 10-11-81 - Expte. Nº 54 - 1800.

Artículo 1º — Dase por autorizada la afectación de los siguientes funcionarios de la Inspección General de Personas Jurídicas, al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semiexclusiva", establecido por Decreto Nº 659/79, con la retribución compensatoria mensual que en cada caso se indica y en mérito a las razones precedentemente enunciadas:

Doctor Jorge Tomás de la Zerda, cuarenta por ciento (40%), desde el 11 de setiembre hasta el 13 de octubre de 1981.

Contador Pedro César Nanni, treinta por ciento (30%), desde el 11 de setiembre hasta el 13 de octubre de 1981.

Doctor Juan Angel María, treinta por ciento (30%), desde el 11 de setiembre hasta el 13 de octubre de 1981.

Doctor Luis César Amador, treinta y cinco por ciento (35%), desde el 1º de setiembre hasta el 15 de octubre de 1981.

Art. 2º — El gasto que se origine por lo dis-

puesto en el artículo anterior, se imputará a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 08, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 01, Subparciales 004, 007 y 011, Ejercicio 1981.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1463-10-11-81 - Expte. Nº 60.857/81 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre del año en curso, prorrogase la designación en carácter de personal temporario de la ingeniera María Marta Alemán de Vagó, D. N. I. Nº 10.966.072, clase 1954, matrícula profesional Nº 1563, en el cargo de agrupamiento personal superior, categoría 22, con funciones de jefa Departamento de Arquitectura y Construcción en la Dirección de Obras y Servicios Auxiliares, Unidad de Servicio 1/4 del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, cuyo monto asciende a Veintidós millones seiscientos cincuenta y un mil ciento ochenta y nueve pesos (\$ 22.651.189), deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01, Unidad de Servicio 4, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parciales 02, Subparciales 001 (Item 02), 002, 003, 007, 009 y 011, Ejercicio 1981.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1464-10-11-81 - Expte. Nº 5202/81 - Código 78.

Artículo 1º — Descongélese del presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2: Secretaría de Estado de Salud Pública, Unidad de Servicio 22-1, Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, un cargo de clase 14, categoría 21 (cargo vacante creado por decreto Nº 556/80), de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del decreto ley Nº 16/76.

Art. 2º — Con vigencia al 3 de agosto de 1981, promuévese en carácter interino al doctor Alfredo Luis Busleiman, matrícula profesional Nº 1123, legajo Nº 42300, del cargo de clase 14, categoría 19, profesional asistente con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, al cargo de clase 14, categoría 21, como jefe servicio Traumatología del Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, Unidad de Servicio 2/22-1, dependiente de la Dirección General Zona Norte, con igual régimen horario.

Art. 3º — Déjase establecido que con el movimiento efectuado precedentemente, queda liberado un cargo de clase 14, categoría 19 en la Unidad de Servicio 2/22-1.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 1465 - 10-11-81 - Cpde. a Expte. 41 - 22.262.

Artículo 1º — Acéptase el ofrecimiento formulado por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, consistente en dos (2) becas para realizar el curso de cadetes que se dictará a partir del año 1982 en la Escuela Penitencia-

ria de la Nación "Dr. Juan José O'Connor" y en mérito a las razones ya enunciadas.

Art. 2º — Por la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia, se procederá a realizar la selección de los aspirantes que se beneficiarán con las mencionadas becas, teniendo en cuenta las condiciones establecidas para el ingreso a la Escuela Penitenciaria de la Nación.

Art. 3º — El Gobierno de la Provincia incorporará a la planta permanente del Servicio Penitenciario local, a los becarios que aprueben los años de estudios en el mencionado instituto, en funciones acordes con la preparación adquirida; dejándose establecido además que los gastos de traslados de los mismos hasta la Capital Federal, serán atendidos con la partida respectiva del organismo penal.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1466 - 10-11-81 - Expediente Nº 60.597/81 - Código 66 (Corresponde 1).

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 2º del Decreto Nº 1297 de fecha 5 de octubre de 1981, dejando establecido que el traslado y promoción interina del doctor Luis Mario Arias, matrícula profesional Nº 788, legajo Nº 62474, es al cargo de Director de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Dirección General de Medicina Sanitaria.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1469 - 10-11-81 - Expte. Nº 5349/81 - Código 04.

Artículo 1º — A partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente decreto, dase de baja a la señora Beatriz Lidia Bravo de Bravo, L. C. Nº 6.483.809, legajo Nº 05209, agrupamiento B-II, categoría 08, personal dependiente del Hospital "Dr. Christofredo Jakob", Unidad de Servicio 2/17, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, 3er. párrafo del decreto Nº 458/80, en concordancia con el artículo 8º, inciso b) del Estatuto del Empleado Público, aprobado por Ley Nº 5546.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1470 - 10-11-81 - Expediente Nº 58.902/81 - Código 66 (Corresponde 4).

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 2º y 3º del decreto Nº 1032 de fecha 30 de julio de 1981, dejando establecido que los montos consignados en los mismos deberán imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sectores 1 y 3, Principales 2 y 1, Parciales 1 y 4, Ejercicio 1981.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1471 - 10-11-81 - Expte. Nº 229/81 - Código 87.

Artículo 1º — Acéptase la donación de tres (3) secamanos modelo Paz, fabricado por la firma Almasia S. R. L., con un precio aproximado de Un millón de pesos (\$ 1.000.000) cada uno, efectuada por la firma Inmunoquemia S. A. C., al Hospital de Maternidad e Infancia, con destino uno (1) al Servicio de Neonatología y dos (2) a la Sala de Partos de dicho nosocomio.

Art. 2º — La División Patrimonio de la Dirección General de Administración del Ministerio de

Bienestar Social, deberá tomar conocimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 3º — Por intermedio del Ministerio de Bienestar Social, deberá remitirse a la firma Inmunoquemia S. A. C. nota de agradecimiento por la donación efectuada.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1472 - 10-11-81 - Expte. Nº 5428/81-Código 78.

Artículo 1º — Con vigencia al 15 de noviembre de 1981 y hasta el 14 de abril de 1982, prórrogase la designación en carácter de personal temporario del señor Félix Guzmán, L. E. Nº 7.063.583, clase 1937, en el cargo de agrupamiento personal superior, categoría 21, como Jefe de Personal en el Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, Unidad de Servicio 2/22-1, dependiente de la Dirección General Zona Norte.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente cuyo monto hasta el 31 de diciembre del año en curso asciende a Nueve millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos (\$ 9.839.493) se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Unidad de Servicio 22, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 02, Subparciales 001 (ítem 02), 002, 003, 008, 009 y 011, Ejercicio 1981.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1473 - 10-11-81 - Expte. Nº 60.613/81-Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre del año en curso, designase en carácter de personal temporario, al doctor Juan José Pescador, D.N.I. Número 12.211.069, clase 1958, matrícula profesional Nº 1446, en el cargo de clase 14, categoría 20, para desempeñarse como profesional de planta, en el Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, Unidad de Servicio 2/25 dependiente de la Dirección General Zona Oeste, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente cuyo monto asciende a Dieciocho millones novecientos once mil trescientos veinticuatro pesos (\$ 18.911.324), será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Unidad de Servicio 25, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 02 (subparciales 001, 002, 006, 007 y 011) - Items 14 y 40 - Ejercicio 1981.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1474 - 10-11-81 - Expte. Nº 60.795/81-Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre del año en curso, designase en carácter de personal temporario, al doctor Olegario Rubén Manuel Simón, L. E. Nº 6.507.382, clase 1938, matrícula profesional Nº 1112, en el cargo de clase 02, categoría 22, como director "C" en la Estación Sanitaria de La Merced, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, dependiente de la Dirección General Zona Oeste.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente cuyo monto asciende a Veintinueve millones ochocientos veintinueve mil ciento noventa y un pesos (\$ 29.829.191), se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Unidad de Servicio 21, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 02 (Subparcial 01 ítem 002, 007, 009) y 011, Ejercicio 1981.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1475 - 10-11-81 - Expte. Nº 230/81-Código 87.

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada a favor del Servicio de Cirugía del Hospital de Maternidad e Infancia, por el Círculo de Damas Salteñas Residentes en Buenos Aires, consistente en un cistoureoscopio, marca "Riwo", de origen alemán, modelo L.P. 4007, matrícula 2579, con un valor aproximado de Siete millones de pesos (\$ 7.000.000.).

Art. 2º — Por intermedio del Ministerio de Bienestar Social, deberá remitirse al Círculo de Damas Salteñas Residentes en Buenos Aires, nota de agradecimiento por la donación efectuada.

Art. 3º — La División Patrimonio de la Dirección General de Administración del citado Ministerio tomará conocimiento de lo dispuesto precedentemente.

M. de Economía Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1476 - 10-11-81 - Expte. Código 11 - Nº 17543/81.

Artículo 1º — Transiérense sin cargo al Consejo General de Educación, los materiales de la Dirección General de Arquitectura que se nominan a continuación, a efecto que el Escuadrón de Exploración C BL 5 del Ejército Argentino (Guarnición Salta) ejecute con los mismos, trabajos en la Escuela Nº 619 "El Churcal" del Departamento Molinos, con encuadre al artículo 57 inc. a) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972):

198 kgs. hierro torsionado 4,2 mm.	\$ 1.108.800
696 kgs. hierro torsionado 6 mm.	\$ 3.840.528
187 kgs. hierro torsionado 8 mm.	\$ 927.146
35 kgs. hierro torsionado 10 mm.	\$ 173.985
24 kgs. hierro torsionado 12 mm.	\$ 106.536

Total \$ 6.156.995

Art. 2º — Tomen conocimiento Sección Patrimonio de la Dirección General de Arquitectura, Departamento Patrimonio de Contaduría General de la Provincia y Consejo General de Educación, a efecto de las registraciones de baja y alta pertinentes.

M. de Economía Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1480 - 10-11-81 - Expte. Nº 34-115.888/81.

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada por la Administración General de Aguas de Salta el 31 de Agosto de 1981 en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 758-D/81, para la adjudicación y contratación de la obra "Pozos de Alivio en el Cierre lateral del Dique Campo Alegre - La Caldera, Salta", con un presupuesto oficial de \$ 139.860.000 (Ciento treinta y nueve millones ochocientos sesenta mil pesos).

Art. 2º — Adjudicase a la Empresa Cañomat S.A., la ejecución de la obra referida en el artículo anterior, en la suma de \$ 203.472.500 (Doscientos tres millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos), en un plazo de 25 (veinticinco) días calendarios, conforme a la propuesta presentada en la licitación pública que se aprueba precedentemente.

Art. 3º — Facúltase al señor Administrador Interventor en la Administración General de Aguas de Salta, a suscribir el contrato de locación de obra pública a celebrar con la Empresa adjudicataria, conforme a las disposiciones del artículo 54 del Decreto Ley Nº 76/62.

Art. 4º — La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 1, Principal 2, Parcial 1, Gastos del Plan de Obras, Ejercicio 1981.

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 44092 F. Nº 480

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION GRAL. DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 16/81

Obra: "Terminación Escuela Nº 761".

Ubicación: Pucará - Dpto. Sta. Victoria Oeste" (*)

Presupuesto oficial: \$ 443.558.600.

Precio del pliego: \$ 439.000.

Fecha de apertura: 30 de noviembre de 1981, horas 11,30 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Consultas: Venta de pliego y Destino de las propuestas: Dirección Gral. de Arquitectura de la Provincia - Lavalle Nº 550, Salta.

(*) Por cuenta y orden de la Municipalidad de Santa Victoria Oeste.

Valor al cobro \$ 60.000 e) 16 al 18-11-81

O. P. Nº 44091 F. Nº 479

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION GRAL. DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 15/81

Obra: "Terminación Edificio Escuela Nº 403".

Ubicación: El Puesto - Dpto. Santa Victoria Oeste. (*)

Presupuesto oficial: \$ 443.558.600.

Precio del pliego: \$ 439.000.

Fecha de apertura: 30 de noviembre de 1981, horas 11,00 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Consultas: Venta de pliego y Destino de las propuestas: Dirección Gral. de Arquitectura de la Provincia - Lavalle Nº 550, Salta.

(*) Por cuenta y orden de la Municipalidad de Santa Victoria Oeste.

Valor al cobro \$ 60.000 e) 16 al 18-11-81

O. P. Nº 44078 F. Nº 472

M O S P - Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica
Agua y Energía Eléctrica - Sociedad del Estado
LICITACION PUBLICA Nº 88/81

Provisión parcial, montaje elementos electromecánicos, construcción de obras civiles y puesta en servicio de la Estación Transformadora Salta Norte (Prov. de Salta). Fecha de Apertura: 28/12/1981, 10 horas. Valor Pliego: \$ 2.000.000. Consulta, retiro documentación y apertura: Lavalle 1554, 1er. piso, Oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas. El Pliego también se podrá retirar en Avda. Belgrano 2077, San Miguel de Tucumán, de 9 a 12 horas.

Valor al cobro \$ 100.000 e) 13 al 19-11-81

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 44084 F. Nº 477

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía
LICITACION PUBLICA

El Gobierno de la Provincia de Salta, comunica la prórroga del acto de apertura de las propuestas de la Licitación Pública convocada por Decreto Nº 1270/81, para la adjudicación y venta de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Frigorífico Arenales, hasta el 10 de diciembre de 1981.

Valor al cobro \$ 60.000 e) 13 al 17-11-81

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 44024 F. Nº 7242

Ref. Expte. Nº 34-47778/74.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Washington Lázaro Fermoselle, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 6,7722 has. del inmueble identificado como Fracción 1-b de Finca La Falda, Catastro Nº 3497 del Departamento de Cerrillos (Partido La Falda); una dotación de 3,55 ls/seg. a derivar del río Toro —margen izquierda— por el Canal Secundario IV, hijuela "Otero" o "Cerrillos", compuerta Nº 2. Esta dotación será entregada cuando de la fuente de provisión se pueda derivar un caudal superior a los 3.000 ls/seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 28 de octubre de 1981. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 200.000 e) 11 al 24-11-81

REMATES ADMINISTRATIVOS

O. P. Nº 44113 F. Nº 7358

Por MODESTO S. ARIAS

JUDICIAL

Remate Administrativo en Tartagal

Un Camión "Dodge" con volquete metálico modelo 1980 - Base: \$ 130.000.000

Una Camioneta "Ford" F 100 modelo 1978

Base: \$ 13.000.000

El día 4 de diciembre de 1981, a horas 11, en la calle Coronel Cornejo esq. Warne de la ciudad de Tartagal. Remataré los siguientes bienes: 1º) Un camión marca "Dodge", Ind. Arg. modelo año 1980, chasis Nº A78F00545, modelo DP800,6 m3., con volquete metálico, motor "Perkins" de (6) cilindros de 140 H.P., a Gas-Oil, refrigerado a agua Nº P.A.6.475.807. Base: pesos 130.000.000 2º) Una camioneta marca "Ford F. 100, modelo 1978, chasis Nº KAIJUR34224, motor Nº DUBGH1199, dominio A-048668, Base: \$ 13.000.000. Los automotores están secuestrados y depositados en la Guardería "Belgrano" entre las calles Warne y Alberdi-Tartagal, donde los interesados podrán examinar y verificar el buen estado de conservación y funcionamiento de los automotores. Dichos bienes se venderán en el estado en que se encuentran. El precio de venta y el 10% de la comisión según arancel deberán abonarse íntegramente en el acto del remate, y de contado, haciéndose entrega inmediata de lo vendido. Edictos: 3 días en "B. Oficial" y 5 días en "El Tribuno". El remate se realizará aunque el día fijado fuere declarado inhábil. Ordena: en obrados c/Panighini, Roberto-Administrativo-Secuestro. Informes: Suc. Bco. Nación Argentina, calle Warnes Nº 300. Tartagal y Modesto S. Arias, Rematador - Tucumán 625, Tel/ 217547, Salta. Modesto Arias.

Imp. \$ 160.800 e) 17 al 19-11-81

O. P. Nº 44068 F. Nº 7309

Por RICARDO GUDIÑO

ADMINISTRATIVO

Inmueble ubicado en La Silleta

El 18-11-81, a hs. 18,45, en Florida 959, Ciudad, remataré por disposición del Sr. Juez de Apremio de Campo Quijano, con base de \$ 2.978.819, importe de las deudas fiscales, el inmueble ubicado en La Silleta, Dpto. Rosario de Lerma, inscripto como parcela 1, manzana 38, catastro 1765 de La Silleta, folio 27, asiento 1, del libro 12. Condiciones: Seña 20% y comisión de ley 5% en el acto del remate, saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de Apremio. Edictos: cuatro días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Nota: de no haber postor por la base, transcurridos 15' se rematará sin base. Juicio: Municipalidad de Campo Quijano vs. Sosa, P. - Apremio, Expte. Nº 223/76. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 152.000 e) 13 al 18-11-81

O. P. N° 44067 F. N° 7310

Por RICARDO GUDIÑO

ADMINISTRATIVO

Inmueble ubicado en Campo Quijano

El 18-XI-81, a hs. 18,15, en Florida 959, ciudad, remataré por disposición del señor Juez de Apremio de Campo Quijano, Dpto. Rosario de Lerma, con base de \$ 4.266.928, importe de las deudas fiscales, el inmueble ubicado en Campo Quijano, Dpto. Rosario de Lerma, inscripto como parcela 1, catastro 1543, asiento 1, folio 251 del libro 21, lote 8, manzana 5, plano 92. Extensión: Fte. N., 34 mts.; Fte. E., 26 mts.; Cdo. S., 34 mts. y Cdo. O., 26 mts. Condiciones: Señá 20% y comisión de ley 5% en el acto del remate, saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de Apremio. Edictos: cuatro días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Nota: De no haber postor por la base, transcurridos 15' se rematará sin base. Juicio: Municipalidad de Campo Quijano vs. Pagés, C. R. - Apremio. Expte. N° 71/75 Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 152.000 e) 13 al 18-11-81

O. P. N° 44066 F. N° 7311

Por RICARDO GUDIÑO

ADMINISTRATIVO

Inmueble ubicado en La Silleta

El 18-XI-81, a horas 17,30 en Florida 959, Ciudad, remataré por disposición del señor Juez de Apremio de Campo Quijano, Dpto. Rosario de Lerma, con base de \$ 2.517.380, importe de las deudas fiscales, el inmueble ubicado en La Silleta, Dpto. Rosario de Lerma, inscripto como parcela 6, catastro 1760, asiento 4, folio 54 del libro 16, lote 6, manzana 67 en la Finca El Oratorio, plano N° 95. Extensión: Fte. 20 mts.; Fdo. 45 mts. Condiciones: Señá 20% y comisión de ley 5% en el acto del remate, saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de Apremio. Edictos: cuatro días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Nota: de no haber postor por la base, transcurridos 15' se rematará sin base. Juicio: Municipalidad de Campo Quijano vs. Raúl Juan Perera. - Apremio, Expte. N° 222/76. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 152.000 e) 13 al 18-11-81

O. P. N° 44065 F. N° 7312

Por RICARDO GUDIÑO

ADMINISTRATIVO

Inmueble ubicado en La Silleta

El 18-XI-81, a hs. 19, en Florida N° 959, Ciudad, remataré por disposición del Sr. Juez de Apremio de Campo Quijano, con base de \$ 2.636.013, importe de las deudas fiscales, el inmueble ubicado en La Silleta, Dpto. Rosario de Lerma, inscripto como parcela 7, catastro N° 2777, asiento 1, folio 411 del libro 25, correspondiente al lote

N° 4 de Finca El Oratorio, plano N° 241. Extensión: Fte. 14,50 mts.; Fdo. 35 mts. Condiciones: Señá 20% y comisión de ley 5% en el acto del remate, saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de Apremio. Edictos: cuatro días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Nota: de no haber postor por la base, transcurridos 15' se rematará sin base. Juicio: Municipalidad de Campo Quijano vs. Gareca, G. - Apremio. Expediente N° 209/76. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 152.000 e) 13 al 18-11-81

O. P. N° 44064 F. N° 7313

Por RICARDO GUDIÑO

ADMINISTRATIVO

Inmueble ubicado en Campo Quijano

Base: \$ 2.943.325

El 18-XI-81, a horas 18, en Florida 959, Ciudad, remataré por disposición del señor Juez de Apremio de Campo Quijano, Dpto. de Rosario de Lerma, con base de \$ 4.731.742, importe de las deudas fiscales, el inmueble ubicado en Campo Quijano, Dpto. Rosario de Lerma, inscripto como parcela 4a, catastro 6788, asiento 130, folio 84, del libro G, sección B, manzana 25, plano 567. Extensión: Fte. 15 mts.; L. N., 35,80 mts. y L. S., 35,88 mts. Condiciones: 20% de señá y comisión de ley 5% en el acto del remate, saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de Apremio. Edictos: cuatro días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Nota: de no haber postor por la base, transcurridos 15' se rematará sin base. Juicio: Municipalidad de Campo Quijano vs. Díaz, H. y Santos Colque y/o Giacosa, L. y otros. - Apremio, Expediente N° 352/79. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 152.000 e) 13 al 18-11-81

O. P. N° 44063 F. N° 7314

Por RICARDO GUDIÑO

ADMINISTRATIVO

Inmueble ubicado en Campo Quijano

Base: \$ 2.943.325

El 18-XI-81, a horas 18,30, en Florida N° 959, Ciudad, remataré por disposición del señor Juez de Apremio de Campo Quijano, Dpto. Rosario de Lerma, inscripto como parcela 6, catastro N° 7228, asiento 624, folio 552 del libro F, lote 6, plano 636. Extensión: Fte. 15 mts.; Fdo. 30 mts. Condiciones: Señá 20% y comisión de ley 5% en el acto del remate, saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de Apremio. Edictos: cuatro días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Nota: de no haber postor por la base, transcurridos 15' se rematará sin base. Juicio: Municipalidad de Campo Quijano vs. Barboza, P. - Apremio, Expte. N° 480/78. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 152.000 e) 13 al 18-11-81

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 44095 F. Nº 7329

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de la Circunscripción Tartagal, en autos: "Sucesorio de PALACIOS Cirriaco", Expte. Nº 1.444/81, Secretaría Dr. Minsky, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a bienes de la sucesión, sea como herederos o acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos a publicarse por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Tartagal, 12 de noviembre de 1981. — Ana María De Feudis de Lúcia, Secretaria Nº 1 (Int.).

Imp. \$ 60.000 e) 16 al 18-11-81

O. P. Nº 44093 F. Nº 7322

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez Civil de 4ª Nominación; en "Sucesorio de TOGNINI, MARCELO ESTEBAN", Expte. Nº 44.393/81; cita y emplaza a herederos y acreedores y personas que se crean con derechos, a hacerlos valer, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento legal. — Salta, 16 de octubre de 1981. — Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez - Juzg. C. y C. 4ª Nom.

Publíquese por 3 (tres) días.

Imp. \$ 60.000 e) 16 al 18-11-81

O. P. Nº 44087 R. S/C. Nº 2398

El doctor Héctor O. Caggiano, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaría de la doctora Virginia Nadra Chaud, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, Expte. Nº 1355/81. Publíquese durante 3 (tres) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — San Ramón de la Nueva Orán, octubre 23 de 1981. — Dr. Héctor O. Caggiano, Juez. — Dra. Virginia Nadra Chaud, Secretaria.

Sin cargo e) 13 al 17-11-81

O. P. Nº 44070 F. Nº 7306

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, en los autos caratulados: "CORIA, DANIEL - Sucesorio", Expte. Nº A-22.615/81, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: tres días. — Salta, 29 de setiembre de 1981. — Escrib. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria. — Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 60.000 e) 13 al 17-11-81

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 44105 F. Nº 7345

Por OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

Una camioneta Chevrolet Mod. 75

El 24 de noviembre de 1981 a las 17 hs. en Sarmiento 729, ciudad y conforme lo ordenado en autos: A de D.S.A. vs. S.M.", Ejecución Prendaria, Expte. Nº 21.463/81; Remataré con la Base de \$ 8.540.090 y dinero de contado: Una camioneta Chevrolet - Pick-Up, Mod. 75, Motor A-231A22803, Chasis F117234 dominio A-029.470. Revisar en Balcarce 438, ciudad se encuentra secuestrado y se entregará en el acto Edictos 3 días en B. Oficial y Tribuno. Informes al Tel. 215572. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 9ª Nominación.

Imp. \$ 114.000 e) 17 al 19-11-81

O. P. Nº 44104 F. Nº 7340

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Una máquina registradora eléctrica marca "Onrom"

El día 23 de noviembre de 1981 a hs. 18,15, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom. en autos: "Ejecutivo que se le sigue a ZIGARAN, Marcelo", Expte. Nº 67353/79; Remataré Sin Base y de contado: Una máquina Registradora eléctrica marca "Onron", Mod. 526, Serie Nº 6983472, que puede ser revisada en el escritorio del suscripto. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno; Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Informes: Tel. 217260. E. V. Solá.

Imp. \$ 60.000 e) 16 al 18-11-81

O. P. Nº 44102 F. Nº 7337

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Una heladera Neba, portátil, 20 pies

El día 20 de noviembre de 1981 a hs. 18,15, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 2ª Nom. en autos: "E. Prev. que se le sigue a Décima, Roberto Miguel y Gutiérrez, Gerardo Antonio", Expediente Nº A-15.351/81, Remataré Sin Base y al contado: Una heladera marca Neba, 20 pies portátil, equipo Nº 22292/034363, que puede ser revisada en Balcarce 250, en horario comercial. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno; Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate; Informes: Tel. 217260. E. V. Solá.

Imp. \$ 40.000 e) 16 y 17-11-81

O. P. Nº 44101

F. Nº 7338

Por **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL****Dos lotes de terreno en "Ampliación del Valle Hermoso" (Conlindantes).**

El día 27 de noviembre de 1981 a hs. 18, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nom. en autos: "Ejec. Hipotecaria que se le sigue a Gerónimo, María Inés", Expte. Nº A-19.534/81, Remataré Con Base de \$ 5.600.000, los inmuebles ubicados en Ampliación de Valle Hermoso, Capital 01, Sección S., Manzana 371, parcelas 14 y 15, Matrículas Nº 54.174 y Nº 54.175, individualizados como Lotes 1 y 2 del Plano 4107, Manzana 50. Límites: Matrícula 54.174: N.: Calle s/nombre; S.: Lote 18; E.: Lote 2; O.: Calle sin nombre; Superficie: 513,75 m2.; Matrícula 54.175: Límites: N.: Calle s/nombre; S.: Lote 18; E.: Lote 3; O.: Lote 1; Superficie: 520 m2. Títulos: Le corresponden a la demandada por títulos inscriptos en Libro 498, Folio 9, Asiento 1. Estado de Ocupación: Ambos lotes se encuentran desocupados; en el individualizado con el número 1 existe una construcción de ladrillos, sin techo. Señal: 30% del precio de compra en el acto del remate; Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta; Edictos: 6 días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Informes: Tel. 217260. E. V. Solá. Imp. \$ 246.000 e) 16 al 23-11-81

O. P. Nº 44098

F. Nº 7332

Por **OSVALDO R. CELIZ****JUDICIAL****Subasta de Fondo de Comercio**

El 18 de noviembre de 1981 a hs. 19 en Av. Sarmiento 729, ciudad conforme lo ordenado por el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 6ª Nom. en el juicio seguido c/Ebe Ribelli s/Embargo Preventivo; Expte. Nº A-11.672/80; Remataré Sin Base y dinero de contado: El Fondo de Comercio correspondiente a La Estación de Servicio Autorizada Y.P.F. Cafayate. Ubicada en Alvarado esq. Güemes (Cafayate). Se subastará conforme lo dispuesto en Ley 11.867. Solicitar Informes (Contratos Gravámenes que pesaren) en Secr. del Juzgado. Edictos por 3 días en B. Oficial y Tribuno. Comisión 10%. Informes Tel. 215572. O. Celiz. Imp. \$ 60.000 e) 16 al 18-11-81

O. P. Nº 44097

F. Nº 7333

Por **OSVALDO R. CELIZ****JUDICIAL**

El 18 de noviembre de 1981 a hs. 18 en Sarmiento 729 Ciudad y por orden del Sr. Juez 1ª Inst. C. y C. 9ª Nom. en juicio Ejecutivo c/Estrazalino Nélida Zerpa de: Liendo José A. y Liendo María del M. Expte. A-15380/81; remataré con la Base de \$ 25.261.809 reclamada por Acreedor Hipotecario el Inmueble Catastro 67106, Parcela 8 Sec. 1 Manz. 212 "a" sito en Pje. 4 Medidor 214 Barrio Universitario de esta ciudad. Sup.

275 m2. Revisar en horario comercial. Se rematará con todo lo plantado adherido y edificado al suelo. Señal 30%. Comisión 5%. Edictos por 3 días en B. Oficial y El Tribuno. Estado de ocupación: se hará conocer en la subasta. Informe: Tel. 215572. O. Celiz.

Imp. \$ 114.000

e) 16 al 18-11-81

O. P. Nº 44082

F. Nº 7318

Por **RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL****Un inmueble ubicado en esta ciudad****Base: \$ 6.700.323**

El día 19 de noviembre de 1981, a horas 18,30, en el escritorio de calle Florida Nº 959 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de 1ª Inst. 2ª Nom. en lo Civil y Comercial, doctor Alberto D. García Cainzo, en juicio: "Banco Comercial del Norte S. A. vs. Moya, Pablo y Vaca, Víctor Vicente s/Ejecutivo", Expte. Nº A-19507/81, remataré con base de \$ 6.700.323, importe correspondiente a las dos terceras partes del valor fiscal de un inmueble ubicado en esta ciudad en calle Miguel Ortiz Nº 180, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal, con una extensión de 10 mts. de frente por 31,50 de fondo. El inmueble está construido con material de primera y cuenta con servicio de luz, cloaca y gas domiciliario. Sección "K", manzana 45, parcela 24, Catastro 22105 Inscripto al folio 67, asiento 1 del Libro 204 de R. I. de la Capital. El comprador en este acto deberá abonar el 30% del precio de su compra. Saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Estado de ocupación y demás datos consultar al Martillero Ricardo Gudiño. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Comisión de Ley 5% a cargo del comprador. Edictos por cinco días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 250.000 e) 13 al 19-11-81

O. P. Nº 44077

F. Nº 7317

Por **MODESTO. S. ARIAS****REMATE JUDICIAL****Varios implementos agrícolas**

El día 30 de noviembre de 1981, a horas 18 en mi oficina de remates sito en calle Tucumán Nº 625, de esta ciudad, remataré, en el estado en que se encuentren y aunque ese día fuere declarado inhábil, los siguientes bienes: 1º) Un acoplado tanque "Gentile", para 2.000 litros, desarmado, faltan accesorios, en buen estado. Base \$ 800.000; 2º) Una rastra "Hanne", chasis y barra de tiro, faltan accesorios. Estado regular. Base: \$ 100.000; 3º) Una pulverizadora "Nell Hat suta", tanque para 400 litros, para levante hidráulico de 3 puntos, desarmada, faltan accesorios Estado bueno. Base: \$ 500.000; 4º) Una rastra "70 UP", 24 discos, 2 cuerpos de 12 c/u., desarmada. Estado bueno. Base: \$ 2.000.000. Los referidos bienes pueden ser examinados en el local de Samaq, sito en Avda. Alberdi s/nº en horario comercial. Condiciones de Venta: Precio pagadero

íntegramente en el acto del remate, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y continuarse la subasta. Comisión del Martillero: 10% a cargo del comprador, pagadero en el acto. Haciéndose entrega inmediata de lo vendido. Ordena: Juzgado Federal de Salta, Secretaría Civil y Comercial de la doctora Cristina Saravia Toledo de Paris, en autos: c/Apaza, Lorenzo, Expte. Nº 92.179/78. Ejecución Prendaria. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Informes: Modesto S. Arias, rematador - Tucumán 625 - Tel. 217547 - Salta.

Imp. \$ 99.000

e) 13 al 17-11-81

O. P. Nº 44015

F. Nº 7232

Por **EFRAIN RACIOPPI****JUDICIAL****Una casa en esta ciudad**

El 17 de noviembre de 1981, a horas 18, en mi escritorio de remates ubicado en calle Caseros Nº 1856/58, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial, 3ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Figueroa de Carranza en Expediente Nº A-19.372/81. Ejecutivo, procederé a rematar con la base del crédito hipotecario o sea por la suma de \$ 50.924.957 un inmueble (casa) con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en esta ciudad en el Pasaje Alberro Nº 2261, Catastro, Nº 28.825, Sección L, Manz. 49B, Parcela 17, Lote 17, Manz. G., Plano Nº 2.000. Sup. s/t. 192 mts. cuadrados, frente 8.000, fdo. 24 mts. y le pertenece al demandado s/título registrado a fol. 15, asiento 1 del Libro 360 R.I., Capital, hoy al fol. real respectivo. Condiciones de pago: de contado. Comisión 5% a cargo del comprador. Estado de ocupación: habitada por la Sra. Blanca V. de Paz (porp.) con 3 hijos y 5 inquilinos. Edictos por 6 días Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil. Mejoras: planta alta y baja, agua corriente, luz, cloaca, garaje, 8 habitaciones, 2 baños, etc. E. Racioppi.

Imp. \$ 271.200

e) 10 al 17-11-81

O. P. Nº 43926

F. Nº 7190

Por **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL****has. 621,73 m²., en el pueblo de R. de Lerma**

El día 24 de noviembre de 1981 a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 6ta. Nom. en autos: "Concurso Especial en Expte. Nº A-07321/80 s/Quiebra", Expte. A-12155/80, remataré con la Base de \$ 152.500.000 (Ciento cincuenta y dos millones quinientos mil pesos), el inmueble urbano, ubicado en Rosario de Lerma - 19. Matrícula Nº 4561, individualizado como lote 21 del plano 350. Superficie: 6 has. 821,73 m². Límites: N.E. calle Carlos Pellegrini; N.O. callejón interno de la finca y parte del lote 22; S.E. callejón interno de la finca. Antecedente dominial: Libro 25, Folio 335, Asiento 4. Posee una espléndida construcción de primera calidad, de proximadamente 1.200 m²., cubiertos, refac-

cionada en parte y en otras a medio construir, consta de salones de recepción, dormitorios, galerías, baños, y en planta alta de living-comedor, tres dormitorios, baño y terraza, pileta de natación. La construcción se encuentra sobre la primera cuadra de calle Carlos Pellegrini. Estado de ocupación: libre de ocupantes. Nota: Para el caso de no haber postores por la base anunciada, transcurridos 15', se reducirá la misma a la suma de \$ 76.250.000, y no habiendo postores por esta última, la subasta se realizará Sin Base. Señal: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: 8 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Informes: Teléf. 217260. E. V. Solá.

Imp. \$ 541.600

e)-6 al 17-11-81

POSESION VEINTENA

O. P. Nº 44115

F. Nº 7361

La Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, en autos: "GIBAJA, Pedro Luis y GONZALEZ, José Antonio. Posesión Veintena; Expte. Nº 370/80, cita y emplaza para que en el plazo de seis días a contar desde la última publicación comparezcan los señores MARIO, FERNANDO y ROGELIO ADET PALACIOS y MARIA ADET PALACIOS DE ZAINI y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, Matrícula 7, Finca Fracción Puesto Viejo, ubicada en el Partido Las Mojaras, Dpto. Rosario de la Frontera, con una superficie de 17 Has. 1237 m². bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial para que los represente. Publíquese por cuatro días. — Metán, 2 de setiembre de 1981. — Dra. Mónica Bielsa de Martinicchio, Secretaria.

Imp. \$ 152.000

e) 17 al 20-11-81

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 44042

F. Nº 7275

El doctor Néstor Esquíu, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, en los autos caratulados: "Quiebra de Nieto Automotores S. A., solicitada por los deudores", Expte. Nº A-23.836/81, hace saber:

I) Que con fecha 16 de octubre de 1981 se ha declarado en estado de quiebra a Nieto Automotores S. A., con domicilio en calle Laprida Nº 51 de esta ciudad,

II) Que se ha designado Síndico al señor Contador Carlos Guillermo Revilla, con domicilio en Los Tarcos Nº 130 de esta ciudad, fijándose plazo hasta el día 3 de marzo de 1982 para que los acreedores presenten al Síndico su pedido de Verificación de Créditos y los títulos justificativos de sus créditos en el domicilio del Síndico.

III) Que se ha ordenado al fallido y a terceros para que hagan entrega al Síndico su pedido de los bienes del primero en el término de cinco días a partir de la notificación de edictos.

IV) Que se ha decretado la prohibición de ha-

cer pagos al fallido, bajo apercibimiento a los que lo hicieran de no quedar liberados por los mismos.

V) Que se ha intimado a la fallida y a los administradores para que en el término de 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en las dependencias del mismo con las prevenciones de ley.

VI) Que se ha fijado el día 7 de mayo de 1982 a horas 8,30 para que tenga lugar la Junta de Acreedores que tratará y votará el acuerdo, la que se celebrará en dependencias del Juzgado, sito en Avdas. Sarmiento y Belgrano de esta ciudad, con la prevención de realizarse con los acreedores que concurran.

VII) Que los señores Luis Alberto Nieto, Elsa Beatriz Foco y Prudencio Nieto deberán comparecer ante este Juzgado en el término de diez días.

VIII) Publicaciones por cinco días en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno".

Salta, 3 de noviembre de 1981. — Dra. Luisa Milagro Jiménez, Secretaria.

Imp. \$ 252.500 e) 12 al 18-11-81

PRORROGA JUNTA DE ACREEDORES

O. P. Nº 4404 F. Nº 7267

Se hace saber por cinco días que en el Expte. Nº 14.919/80 "Díaz, A. Marcelo - Concurso Civil Preventivo", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. 9ª Nominación, a cargo del Dr. Néstor Esquiú, Secretaria de la Dra. Luisa Milagro Jiménez se ha dictado el siguiente Auto: Salta, 9 de noviembre de 1981. Y Vistos: ... Resultando: ... Considerando: ... Resuelvo: II) Prorrogar la fecha establecida para la realización de la Junta de Acreedores, fijada a fs. 345, para el día 8 de Febrero de 1982 a las 8,30 horas o el día siguiente hábil, con los acreedores que concurran y en dependencias del Juzgado. — Salta, 10 de noviembre de 1981. — Dra. Luisa Milagro Jiménez, Secretaria.

Imp. \$ 90.000 e) 12 al 18-11-81

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 44088 F. Nº 7319

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, doctor Jorge Daniel Cabrera, Secretaria de la doctora Virginia Franco, comunica a los interesados que la señora Azucena del Carmen Oardi de Búcci ha solicitado su inscripción como Martillero Público, en Expte. Nº A-25.986/81. — Salta, 12 de noviembre de 1981. — Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Imp. \$ 144.000 e) 13 al 24-11-81

O. P. Nº 43915 F. Nº 7169

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación en los autos: "Lobo, Jorge Enrique s/Inscripción de Martillero", Expte. Nº A-24.788/81, comunica que el señor Jorge Enrique Lobo ha solicitado su inscripción como Martillero. Publicación por 8 (ocho) días, a los fines dispuestos por

el Art. 2º de la Ley 3.272. Salta, 3 de noviembre de 1981. — Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario.

Imp. \$ 144.000 e) 6 al 17-11-81

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 44109 F. Nº 7355

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 10ª Nominación, Secretaría del Dr. Luis María Pagano Fernández, hace saber que por ante el juzgado a su cargo se tramitan los autos "MERCADO, Angel Ernesto - Concurso Preventivo", Expte. Nº A-24.414/81, en donde se ha resuelto con fecha 19 de octubre de 1981, declarar abierto el concurso preventivo de Angel Ernesto Mercado, L. E. Nº 8.190.551. Fijar hasta el día 15 de diciembre de 1981 para que los acreedores presenten al Síndico C. P.N. Sebastián Calafiore los pedidos de verificación de sus créditos, los que serán recibidos en el domicilio de calle Juramento Nº 331 los días martes y jueves de 17,00 a 20,00 horas. Fijar el día 8 de marzo de 1982 a las 9 hs. para que tenga lugar en la secretaría del juzgado la junta de acreedores, la que se llevará a cabo con los que concurran, cualquiera sea su número. Publíquese por cinco días. — Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez - Juzg. 1ª Inst. C. y C. 10ª Nom. Imp. \$ 90.000 e) 17 al 23-11-81

O. P. Nº 44074 F. Nº 7299

El señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación en los autos: "Concurso Preventivo de: Urtube, Miguel Julio", Expte. Nº A-20.546/81 ha dictado la siguiente resolución: Autos y Vistos...; Considerando... Resuelvo: I) Fijar nueva fecha hasta la cual los acreedores presentarán sus pedidos de verificación de créditos al Síndico, la que queda establecida para el día 26 de noviembre del año en curso. II) Prorrogar para el día 2 de marzo de 1982 a horas 10 la audiencia para que en dependencias del Juzgado tenga lugar la Junta de Acreedores. III) Disponer la publicación pertinente conforme lo dispone el artículo 15 última parte de la Ley 19.551.

Se hace saber que los pedidos de verificación deben hacerse ante la doctora Victoria Eugenia Romero en su carácter de Síndico, los días lunes, miércoles y viernes de 18,30 a 21 horas, en 25 de Mayo 555, ciudad. Publíquese por cinco (5) días. — Fdo.: Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación.

Imp. \$ 90.000 e) 13 al 19-11-81

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 44110 F. Nº 7353

La Escribana Lilia E. Orellana García, Secretaria del Juzgado Civil de Personas y Familia 2ª Nominación en Expte. Nº A-21.314/81, caratulado "BAEZ, Eleodora - Adopción de la menor María Cristina López", cita a la Sra. Argentina Bautista y al Sr. José López para que

comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio por el término de Ley. — Salta, 12 de noviembre de 1981. — Esc. Lilia E. Orellana García, Secretaria.

Imp. \$ 54.000

e) 17 al 19-11-81

O. P. Nº 44030

F. Nº 7252

La Escribana Lilia E. Orellana García, Secretaria del Juzgado Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, en autos: "Moreno, Domingo y Ceballos de Moreno, Tita Evelina - Adopción del menor Héctor Fabián Guaymás", Expte. Nº A-16.310/81, cita al Sr. Alfredo Sergio Guaymás para que en el término de 5 días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos. Salta, 29 de junio de 1981. Escrib. Lilia E. Orellana García, Secretaria.

Imp. \$ 90.000

e) 11 al 17-11-81

RECTIFICACION DE PARTIDA

O. P. Nº 44107

F. Nº 7341

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, a cargo del Dr. Alberto Saravia, comunica que en los autos caratulados "GUERRA DE CARRIZO, Lucía Natividad; S/Rectificación de Partida" Expte. Nº A-08743/80. Sra. Lucía Natividad Guerra de Carrizo, solicita la rectificación de su acta de matrimonio con el Sr. Francisco Mercedes Carrizo, en donde por un error se consignó Lucía Burgos, de 28 años de edad, cuando correspondía Lucía Natividad Guerra de 32 años. La publicación de edictos debe hacerse en "El Boletín Oficial y diario "El Tribuno" una vez por mes en el plazo de dos meses. Fdo. Dra. Susana Raquel Alday, Secretaria — Salta, 2 de setiembre de 1981.

Imp. \$ 36.000

e) 17-11 y 17-12-81

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 44116

F. Nº 7359

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES. — AUMENTO DE CAPITAL y MODIFICACION DE ESTATUTO. - En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días de agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante mí Lía M. Mera Figueroa de Urtubey, escribana autorizante, titular del Registro número catorce, comparece el señor ARNALDO ETCHART, argentino, casado en primeras nupcias con Hebe Helena Vasvari, libreta de enrolamiento número 7.219.648, domiciliado en esta ciudad en la calle Veinticinco de Mayo ochocientos setenta y dos, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como también la doy de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad "ARNALDO ETCHART SOCIEDAD ANONIMA, VITIVINICOLA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL e INMOBILIARIA", acreditando la existencia de la Sociedad con los Estatutos de la misma, protocolizados mediante escritura número doscientos noventa y cinco de fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, por ante el escribano Gerardo Coll, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos ochenta y ocho, asiento seis mil ciento cincuenta y cinco del libro treinta y tres de Contratos Sociales, agregado a la escritura ochenta y siete del veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco de mi protocolo, doy fe, y su habilidad con el Acta número nueve de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis por el período mil novecientos setenta y seis mil novecientos setenta y nueve, doy fe, agregada a la escritura 132 del 17-4-78. Y el compareciente, dice: Que concurre a este otorgamiento con el objeto de elevar a escritura pública el aumento del capital social de acuerdo a la ley 19742 y la modificación del Estatuto Social, resuelta en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veinte de enero de mil no-

vecientos setenta y ocho, que consta en Acta número once (11) inserta en el Libro de Asambleas de la Sociedad mencionada, en asamblea general ordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis (aumento del capital a la suma de \$ 14.994.000), y en asamblea general ordinaria celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete (aumento del capital en la suma de \$ 64.994.000). En consecuencia me pide a mí, escribana autorizante transcriba los nuevos Estatutos que literalmente dicen: "Estatuto Social de Arnaldo Etchart S.A. Capítulo I. Denominación, Duración, Sede Social y Objeto. Artículo 1º — Denominación y Sede Social: Con la denominación Arnaldo Etchart Sociedad Anónima, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en calle 25 de Mayo Nº 872. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. Artículo 2º — Duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Vitivinícola: Explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de diferentes tipos y calidades; su procesamiento y fraccionamiento de la etapa de vinos a granel a vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasamiento, como así también a la elaboración de otras bebidas, como jerez, vinos espumantes, champagne, etc., en que se utilice la misma materia prima (uva), u otra de cualquier otro tipo. Para el cumplimiento de esta finalidad la Sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamientos especiales. b) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, foresta-

les de propiedad de la Sociedad o terceros, cultivos, forestaciones, reforestaciones y plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. c) Industriales: Además de las actividades vitivinícolas descriptas en el punto "A" del presente artículo, como las de sus derivados y conexos, también podrá la sociedad dedicarse a la fabricación, industrialización y elaboración de productos y sub-productos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como a toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero referidos a dichas actividades. d) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él relacionados y/o provenientes de las actividades determinadas en los incisos a), b), c) precedentes. Capítulo II. Medios para el cumplimiento de sus fines. Artículo 4º — Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. Capítulo III. Capital, Acciones y Debentures. Artículo 5º — Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta y cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil pesos (\$ 64.994.000) representado por seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos (6.499.400) acciones ordinarias de valor nominal de Diez pesos (\$ 10) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas. Artículo 6º — Aumento del capital hasta el quintuplo: El capital social podrá elevarse hasta su quintuplo en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La Resolución asamblearia respectiva se publicará conforme con el artículo 194 de la Ley 19550 e inscribirá en el Registro Público de Comercio, sin previa conformidad administrativa. Las nuevas emisiones sólo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas. Artículo 7º — Derecho de Preferencia: Las acciones ordinarias, sean de valor simple o plural, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas conforme con el artículo 194 de la Ley 19550, los que ejercerán el derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última pu-

blicación. El derecho de preferencia reconocida en este artículo no puede ser suprimido ni condicionado, salvo que la Asamblea extraordinaria resuelva, en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, limitarlo o suspenderlo en la suscripción de nuevas acciones, bajo condición de que: a) su consideración se incluya en el Orden del Día, y b) se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se dan en pago de obligaciones preexistentes. Debe respetarse la proporción de cada accionista en la capitalización de Reservas y otros fondos especiales inscriptos en el Balance, en el pago de dividendos con acciones y en procedimientos especiales por lo que deban entregarse acciones integradas. Artículo 8º — Certificado de Acciones: Mientras las acciones no estén integradas totalmente, sólo pueden emitirse certificados provisionales nominativos. Cumplida la integración, los interesados pueden exigir la entrega de los títulos definitivos. Y hasta tanto se cumpla con esta entrega, el certificado provisional será considerado definitivo, negociable y divisible. Artículo 9º — Mora en la integración de las acciones: La mora en la integración de las acciones se produce por el mero vencimiento del plazo fijado, y si no lo tuviera, desde la inscripción de la sociedad, y suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora pudiendo el Directorio disponer su venta en remate público, corriendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. Artículo 10. — Procedimiento de integración: Todo aumento de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando Reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la legal. b) Capitalizando todo o partes de las ganancias del ejercicio aprobado por la Asamblea General. c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. d) Por conversión de debentures (artículos 326 y 334 de la Ley Nº 19.550/72. e) Por conversión de obligaciones o pasivo a cargo de la sociedad, de conformidad con el artículo Nº 197 de la Ley 19.550. f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes que adquiriera la sociedad, de conformidad con el artículo Nº 197 de la ley Nº 19.550. g) Por fusión, cuando se incorpore otra sociedad a Arnaldo Etchart S.A., de conformidad con los artículos 82 al 87 de la ley Nº 19550. h) Por escisión, cuando otra sociedad destine a Arnaldo Etchart S.A. parte de su patrimonio, de conformidad con el artículo 88 de la ley 19.550. i) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones e integrar en dinero efectivo. Artículo 11. — Transferencia de acciones nominativas: La transmisión de las acciones nominativas y de los derechos reales que las gravan debe notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el Registro de Acciones, surtiendo efectos contra la sociedad y los terceros desde esta inscripción. En

tal caso dichas acciones no podrán transferirse sino mediante acuerdo de Directorio, el que tendrá competencia para decidir estas cuestiones, aún cuando no se le incluyera en el orden del día la decisión deberá ser afirmativa o negativa, fundada en las condiciones siguientes: En caso de que un accionista desee transferir sus acciones a terceros no accionistas, deberá avisar a la Sociedad, la cual en el término de diez días, comunicará a los restantes accionistas. Estos podrán, en el término de diez días de notificados, optar por la compra preferente de las acciones con las mismas condiciones que el tercero o al contado y al valor del último balance, a su opción. Si los que ejercieren esta transferencia fueren varios, se procederá a prorrata de las acciones que cada uno ya posea. Vencidos ambos términos, el accionista, si no ha ejercido la opción, podrá transferir al tercero sus acciones. En caso de transferencia de acciones a terceros no accionistas, se deberá pagar a la Sociedad el 20% del valor de la transferencia, o del valor nominal del título a opción de la Sociedad. De no hacerse efectivo, la transferencia se tendrá por no hecha y no se anotará en el libro de Accionistas. Artículo 12. — Debentures: La Sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de Debentures u obligaciones negociables, con garantía flotante, común o especial, convertibles o no en acciones, de acuerdo al régimen establecido en la Sección VIII, Capítulo II de la Ley 19.550. Capítulo IV. Dirección y Administración. Artículo 13. — Composición, elección y reemplazo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de nueve directores elegidos por la Asamblea de Accionistas que fijará su número. En caso de vacancia los síndicos designarán al reemplazante hasta la reunión de la próxima asamblea. Los cargos de Presidente, Vice-Presidente y otros que se estipulen serán distribuidos por la Asamblea al elegir a los Directores. El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en todos los casos de ausencia, impedimentos o excusación sean generales o especiales, temporarios o definitivos. Artículo 14. — Duración, Reelección y Revocabilidad. Los Directores durarán tres ejercicios, permaneciendo en su cargo hasta ser reemplazados. El Director es reelegible y su designación revocable exclusivamente por la Asamblea. La designación y cesación de los Directores debe ser inscripta y publicada de acuerdo con el artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales. Artículo 15. — Elección por acumulación de votos. Los accionistas pueden ejercer su derecho de voto para la elección de los Directores por el sistema de acumulación de votos hasta un tercio de los vacantes a llenar, conforme con el procedimiento y requisitos establecidos en el artículo 253 de la Ley de Sociedades Comerciales. La remoción de los Directores sólo procederá cuando incluya a la totalidad de los Directores, excepto que su causa provenga de las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director (art. 264 de la ley citada) o sea consecuencia de una declaración de acción social de responsabilidad en los términos del artículo 276 de dicha ley. Artículo 16. — Renuncia. El Director que

renunciare deberá presentar su renuncia al Directorio, que podrá aceptarla si no afectare el funcionamiento del mismo, de lo contrario el renunciante continuará en sus funciones hasta tanto la próxima Asamblea se pronuncie. Artículo 17. — Garantía. Los Directores deberán presentar una garantía consistente en Diez mil pesos (\$ 10.000) en dinero efectivo que depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco local a la orden de éste, y subsistirá así hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resueltas conforme con lo dispuesto por los artículos 274 y 275 de la Ley de Sociedades Comerciales. Artículo 18. — Representación de la Sociedad. La representación de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio, sin perjuicio de que este cuerpo autorice a los Directores conjuntamente, o a un apoderado para que ejerzan dicha representación. El Presidente o quienes tengan la representación de la Sociedad, obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, con el alcance y excepciones estipulados en el artículo 58 de la Ley de Sociedades Comerciales. La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y el uso de la firma Social será ejercida por intermedio de las siguientes personas: El Presidente y/o Vice-Presidente del Directorio, bastando su sola firma para obligar a la sociedad frente a terceros y considerar que el acto realizado en ejercicio de cualquiera de las facultades enunciadas en el presente Estatuto, ha sido plenamente autorizado por el Directorio. b) El apoderado con facultades suficientes designado por el Directorio en los términos y dentro de los límites del mandato. La Sociedad podrá estar representada legalmente por un Director o gerente a los fines de absolver posiciones y concurrir a toda clase de audiencias judiciales o administrativas ante cualquier jurisdicción o instancia. Artículo 19. — Constitución y funcionamiento. El Directorio funcionará como cuerpo, precisándose un quórum de constitución de la mitad más uno de sus integrantes, adoptando sus decisiones por la mayoría de los miembros presentes, y en caso de empate en las votaciones el Presidente del Directorio gozará de voto de decisión. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, y cuando lo requiera cualquiera de los Directores. La convocatoria se hará en este último caso por el Presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarlo cualquiera de los Directores. También deberá ser citado el Síndico de la Sociedad y, en su caso, el fiduciario, los que participarán de la reunión con voz pero sin voto. De las deliberaciones producidas por el Directorio en cada reunión deberá labrarse un acta en un libro que se llevará al efecto, y ser firmada por los asistentes. Artículo 20. — Remuneración: La asamblea establecerá la remuneración del Directorio. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder el 25% de las ganancias. Dicho monto máximo se limitará al 5% cuando no se distribuyan dividendos a los accio-

nistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución, hasta alcanzar aquel límite cuando se reparta el total de las ganancias. A los fines de la aplicación de esta disposición no se tendrá en cuenta la reducción en la distribución de dividendos resultante de deducir las retribuciones del Directorio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas-administrativas por parte de uno o más Directores frente a lo reducido o inexistencia de ganancias imponga la necesidad de exceder los límites prefijados, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fueran expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día.

Artículo 21. — Gerentes. El Directorio puede designar gerentes generales o especiales, sean Directores o no, revocables libremente, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la Administración. Responden ante la sociedad y los terceros por el desempeño de su cargo en la misma extensión y forma que los Directores.

Artículo 22. — Atribuciones y deberes. El Directorio tiene plena facultad para dirigir o administrar la sociedad en todos y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, fiscal, administrativo, financiero, bancario y judicial que estén dentro del objeto de la sociedad, directa o indirectamente o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas en los artículos 9º del Decreto Ley 5965/63 y 1.881 del Código Civil, pudiendo resolver los casos no previstos en este Estatuto, siempre que la facultad no sea expresamente reservada a los accionistas individualmente, a la asamblea o al Síndico. Es de competencia del Directorio en consecuencia, realizar, entre los que son autorizados para su función, los siguientes actos:

a) Adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, habitación, locación, anticresis, comodato, de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, valores, bonos y de todo bien que esté en el comercio, ya sea por cualquier causa, compra, venta, permuta, locación, comodato, cesión, dación en pago, donación, o cualquier otro título, donarlos en las condiciones del inciso seis del artículo 1807 del Código Civil, o de cualquier otra forma de enajenarlos, gravarlos, localarlos o constituirse sobre ellos cualquier clase de derechos reales, personas o mixtos, en los plazos, formas y demás condiciones que se estipulen, otorgando para ello los contratos, instrumentos, certificaciones y promesas que sean menester.

b) Adquirir el activo de cosas de Comercio o de empresas Industriales, o su fondo de comercio, aportar capitales a establecimientos, empresas, sociedades u operaciones constituidas o a constituirse, en gestión o a realizarse, similares, afines o concurrentes directa o indirectamente con los objetos societarios, todo ello con sujeción a las normas legales pertinentes.

c) Emitir giros, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar toda clase de papeles de comercio y de crédito, letras de cambio, pagarés, cheque, valores, billetes, cartas de crédito, crédito documentario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir sobre ellas cheques, aún en descubierto autorizado, descontar,

redescontar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase, bancarios, telegráficos, postales y emitir y recibir o endosar toda clase de cheques especiales certificados, cruzados, de viajero, etcétera, realizar toda clase de avisos, comparencias y protestos ligados con estos documentos y obligaciones, necesarios o suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción, y cuantos más actos sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier especie, incluso warrants y debentures.

d) Cobrar, percibir, quitar, remitir, compensar, conceder esperas, en todo lo que debe a la sociedad, o a quienes represente, por cualquier causa, origen o negociación, hacer toda clase de pagos, convenios, arreglos y quitas, aún no siendo de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales, personales o las que estime convenientes, recibir toda clase de depósito, inclusive bancarios o de ahorros, prestar las cauciones o avales necesarios del giro de su comercio, efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, descuentos, cuentas corrientes, etcétera, para el desenvolvimiento de sus actividades, y en especial tomar prestado cualquier clase de moneda argentina o extranjera, conviniendo las modalidades, intereses y garantías pertinentes, cédulas y otros títulos, operando con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincial de Salta, Banco del Noroeste Cooperativo Ltda. y los demás bancos oficiales o mixtos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o sus dependencias autónomas o autárquicas y cualquier otro banco o sus dependencias autónomas o autárquicas y cualquier otro banco o institución privada u oficial.

e) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias o gestiones de cualquier clase y concederlas y conferir poderes generales o especiales, de administración, de disposición o de objeto específico como para formar sociedad o querellar o denunciar criminalmente, revocarlos, ampliarlos o restringirlos, pedir rendición de cuentas y rendirlas, extender toda clase de recibos o instrumentos, aceptar concordatos, quitas, esperas o remisiones judiciales o extrajudiciales, presentar tales concordatos, quitas o esperas, y adjudicación de bienes, pedir, presentarse, desistir o levantar quiebras y concursos, renunciar a apelaciones, instancias, recursos y peticiones, traslados y prescripciones y perenciones adquiridas, novar, transigir y cuantos más actos sean pasibles legítimamente sobre deudas o créditos pendientes, compareciendo en toda clase de juicios como actor, demandado, tercero u otro carácter con todas las facultades para seguirlos hasta su total terminación.

f) Designar todo tipo de empleados, factores, gerentes, encargados o responsables, disponer sus labores, horarios, destinos, empleos, traslados o remociones, incluso despidos por cualquier causa, fijar toda clase de remuneraciones, sea mediante salario, sueldo, comisiones, habilitaciones, participación en ganancias, destajo, pudiendo también, si lo estimare conveniente, concederle gratificaciones especiales, fondo de ayuda, de asistencia, de seguro social, etcétera, con imputación a gastos generales, pudien-

do también a todos los fines presentarse, cumplir, pedir reconsideración, revocatoria, recursos jerárquicos y judiciales ante todas las instituciones de previsión del país, sean oficiales, mixtas o privadas, instauradas en virtud de leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas o disposiciones, o bien acuerdos colectivos, convenios de esa clase o totales, parciales por ramo o por escala. g) Inscribir a la sociedad en cualquier clase de registros, públicos o privados, sociedades o asociaciones gremiales, inscribirla como importadora, exportadora, en toda clase de productos, otorgando a tales fines las fianzas pertinentes ante cualquier aduana o repartición, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, firmar facturas, remitos y cuantos más documentos comerciales sean necesarios para el desarrollo de su negociación. h) Realizar cualquier clase de operaciones financieras dentro de las permitidas por el objeto de la sociedad, con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas, y aún con estados extranjeros, sus divisiones políticas o administrativas o entidades particulares, solicitar concesiones, registros, marcas, patentes, privilegios, exenciones, disminución de recargos, subsidios y toda clase de contratos o actos de disposición o administración que dependan del poder público, transferirlas o recibirlas en transferencias, cesión, comodato, locación o cualquier otro título, conceder y recibir licencias de cualquier clase y realizar sobre ellas cualquier clase de actos jurídicos; efectuar combinaciones, acuerdos, comunidad de intereses legítimos con cualquier otra persona física o ideal. i) Convocar a asamblea de cualquier tipo, indicando el orden del día, las publicaciones y demás requisitos legales y estatutarios, presentarle toda clase de documentos, balances, inventarios, estados de resultados, notas y cuadros anexos, propuesta de distribución de ganancias, pagar los dividendos votados, emitir acciones en la forma establecida por la asamblea oportunamente, cobrar y percibir los aportes y cuanto más actos que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones internas de la Sociedad, sus órganos y accionistas. A este fin podrá hacer toda clase de presentaciones en las oficinas públicas pertinentes, Inspección General de Personas Jurídicas, Juzgados competentes, Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Ministerios, con escritos, públicos, pedidos, reconsideraciones, revocatorias, recursos de todo tipo, protestos, y protestas. j) El Directorio podrá organizar un comité ejecutivo integrado por uno o más de sus miembros con funciones temporarias o permanentes, a cargo de la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades por razón de su cargo, pudiendo además designar gerentes, Directores o no, revocables libremente y fijar las remuneraciones pertinentes. Los poderes y facultades enumerados son meramente enunciativos, no causando la omisión de ninguno en especial la imposibilidad de efectuarlo siempre que se comprenda en el concepto general del primer párrafo del presente artículo. Capítulo C. Asambleas. Artículo 23. — Lugar de reunión y competencia. Las Asambleas Generales tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos

en los artículos 234 (asamblea ordinaria) y 235 (asamblea extraordinaria), debiendo reunirse en la sede o en el lugar que corresponda a jurisdicción del domicilio social. Artículo 24. — Asamblea Ordinaria: Competencia. corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: 1º) Balance General, estados de resultados, notas y cuadros anexos, distribución de ganancias, Memoria, Informe del Síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la Sociedad que le compete resolver conforme a la ley, el estatuto, o que sometan a su decisión el Directorio o los Síndicos. 2º) Designación y remoción de Directores y Síndicos. 3º) Responsabilidades de los Directores y Síndicos. 4º) Aumento del Capital hasta el quintuplo, conforme al artículo 188 de la Ley de Sociedades. Para considerar los puntos 1º y 2º será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Artículo 25. — Asamblea Extraordinaria. Competencia. Corresponden a la Asamblea Extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, la modificación del estatuto y en especial: 1º) Aumento de Capital, salvo el supuesto del artículo 188 de la Ley de Sociedades. Sólo podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. 2º) Reducción y reintegro del Capital. 3º) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 4º) Fusión, transformación y disolución de la Sociedad; nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión, consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo. 5º) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones conforme al artículo 7º del Estatuto Social. 6º) Emisión de Debentures y Conversión en Acciones. 7º) Emisión de bonos. Artículo 26. — Convocatoria. Oportunidad y Plazo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico en los casos previstos por la Ley de Sociedades, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Si el Directorio o el Síndico omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. Artículo 27. — Convocatoria. Formas y Publicaciones. Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos, y no más de treinta, en el diario de publicaciones legales (Boletín Oficial; y, de corresponder, de acuerdo con los artículos 237 y 299) deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. Artículo 28. — Asamblea en segunda convocatoria: Las Asambleas, en segunda convocatoria, podrán celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, excepto que la sociedad se encuentre dentro de las

previstas en el artículo 299. Artículo 29. — Asamblea Unánime. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Artículo 30. — Depósito de Acciones. Libro de Asistencia y Certificados: Los accionistas para asistir a las Asambleas salvo en el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La Sociedad le entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la Asamblea. Los accionistas o sus representantes que concurren a la Asamblea firmarán en el Libro de Asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y del número de votos que les corresponda. Los certificados de depósito y los recibos a que se refiere el párrafo primero deben especificar la clase de acciones, su numeración y la de los títulos. No se podrá disponer de las acciones hasta después de realizada la Asamblea excepto en el caso de cancelación del depósito. Artículo 31. — Actuación por mandatario: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas. No pueden ser mandatarios los Directores, los Síndicos, los gerentes y demás empleados de la Sociedad. Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Artículo 32. — Participación de los Directores, Síndicos y Gerentes: Los Directores, los Síndicos y los Gerentes Generales tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las Asambleas. Sólo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas, con las limitaciones establecidas en la Sección V, Capítulo II, de la Ley de Sociedades. Artículo 33. — Inhabilitación para votar: Los Directores, los Síndicos y los Gerentes Generales no pueden votar sobre la aprobación de los estados contables y demás actos relacionados con su gestión, ni las resoluciones referentes a su responsabilidad y remoción. Artículo 34. — Presidencia de las Asambleas. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante o en su defecto por la persona que designe la Asamblea. Cuando la Asamblea fuera convocada por el Juez o la autoridad de contralor, será presidida por el funcionario que éstos designen. Artículo 35. — Quórum. La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. La Asamblea Extraordinaria se reúne en primer convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto. Artículo 36. — Mayorías: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán tomadas por ma-

yoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Cuando se tratare de la transformación, prórroga o disolución anticipada de la Sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de Acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad del voto. Esta disposición se adoptará para decidir la fusión, salvo que la Sociedad Arnaldo Etchart S. A. sea incorporante y en tal caso se regirá por las normas sobre aumento de capital. Artículo 37. — Derecho de Receso: Pueden separarse de la Sociedad con reembolso del valor de sus acciones los accionistas disconformes con las modificaciones sancionadas en el artículo 36 —último párrafo— del Estatuto, salvo en el caso de disolución anticipada y en el de los accionistas de la Sociedad incorporante en la fusión. El derecho podrá ejercerse por quienes no votaron favorablemente, dentro del quinto día, y por los ausentes, dentro de quince días de la clausura de la Asamblea. Las acciones se reembolsarán por el valor resultante del último Balance aprobado. Es nula toda disposición que excluya el derecho de receso o agrave las condiciones de su ejercicio. Artículo 38. — Orden del día: Es nula toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en el Orden del Día, salvo: 1º) Si estuviese presente la totalidad del Capital y la decisión se adoptare por unanimidad de las acciones con derecho a voto. 2º) Las excepciones que se autorizan expresamente en la Ley de Sociedades. 3º) La elección de los encargados de suscribir el acta. Artículo 39. — Cuarto intermedio: La Asamblea puede pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los treinta días siguientes: Sólo podrán participar en la segunda reunión los accionistas que cumplieron con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto. Se confeccionará acta de cada reunión. Artículo 40. — Acta de Asamblea: Las actas de Asambleas serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días, por el Presidente y los socios designados al efecto, y ha de reunir las manifestaciones hechas en la deliberación, las formas de las votaciones y sus resultados con expresión completa de las decisiones. Cualquier accionista puede solicitar a su costa copia firmada del acta. Capítulo VI. Sindicatura Privada. Artículo 41. — Designación, número y revocabilidad: Las Asambleas de Accionistas designarán un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Cada acción otorga derecho a un voto para su elección y remoción. Artículo 42. — Duración y remuneración: El Síndico durará en su cargo tres ejercicios, debiendo permanecer en el mismo hasta ser reemplazado, y puede ser reelegido. La función del Síndico es remunerada, y la remuneración será fijada por la Asamblea. Artículo 43. — Condiciones para ser Síndico: Para ser Síndico se requiere: 1º) Ser abogado o contador público, con título habilitante, o sociedad civil con responsabilidad solidaria constituida exclusivamente por estos profesionales. 2º) Tener domicilio real en el país. No pueden ser Síndicos los que se hallen comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo

286 de la Ley de Sociedades. Artículo 44. — Vacancia. Reemplazo. En caso de vacancia, temporal o definitiva, o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo, el síndico titular será reemplazado por el suplente que corresponda. De no ser posible la actuación del suplente, el Directorio convocará de inmediato a una Asamblea general, o de la clase en su caso, a fin de hacer las designaciones hasta completar el período. Producida una causal de impedimento durante el desempeño del cargo, el Síndico debe cesar de inmediato en sus funciones e informar al Directorio dentro del término de diez días. Artículo 45. — Atribuciones y Deberes: Son atribuciones y deberes del Síndico las determinadas por la Ley de Sociedades, y en especial las enumeradas en el artículo 294, extendiéndose sus funciones a los ejercicios económicos anteriores a su elección. Capítulo VII. Documentación y Contabilidad. Artículo 46. — Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará el 31 de mayo de cada año, debiendo confeccionarse y presentarse los estados contables prescriptos en los artículos 63 a 65 de la Ley de Sociedades (Balance General, Estado de Resultados del ejercicio, Estado de resultados acumulados, notas y cuadros anexos que correspondan) y cumplir con lo dispuesto en los artículos 65 al 67 —primer párrafo— de dicha ley (requisitos de la memoria e informe del Síndico, copias de los estados contables a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a su tratamiento), los que se pondrán a consideración de la Asamblea General Ordinaria dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Artículo 47. — Ganancias y Dividendos: Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los Directores o Síndicos sean remunerados con un porcentaje de ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. La distribución de dividendos o el pago de interés a los accionistas son lícitos sólo si resultan de ganancias realizadas y líquidas correspondientes a un balance de ejercicio regularmente confeccionado y aprobado. No son repetibles los dividendos percibidos de buena fe. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguientes distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Suscripto. b) Retribución a Directores, conforme con el artículo 261 de la Ley de Sociedades y Síndicos. c) El dividendo que corresponda a las acciones preferidas, si las hubiere. d) Las reservas facultativas que resuelva constituir la Asamblea conforme a la Ley. e) El remanente lo dispondrá la Asamblea, fijando los dividendos a distribuir en efectivo y/o acciones liberadas o destinándolos total o parcialmente a cuenta nueva. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y formarán parte de la reserva legal. Capítulo VIII. Disolución y Liquidación. Artículo 48. — Disolución: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias

expresadas en los supuestos de los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del mismo, y artículo 96 de la Ley de Sociedades. La disolución de la Sociedad no surtirá sus efectos respecto de terceros hasta tanto se inscriba, previa publicación en su caso. Los Directores y administradores de la Sociedad, con posterioridad al vencimiento del plazo de duración o al acuerdo de disolución o a la declaración de haberse comprobado alguna de las causales de disolución, sólo podrán atender los asuntos urgentes y deberán adoptar las medidas necesarias para iniciar la liquidación, cuando corresponda. Cualquier operación ajena a esos fines los hará responsable ilimitada y solidariamente respecto a los terceros y los accionistas, sin perjuicio de la responsabilidad de éstos. Artículo 49. — Liquidación: Disuelta la Sociedad será liquidada, si corresponde. La liquidación estará a cargo del Directorio bajo la fiscalización del Síndico y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, artículo 101 a 112 de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá en base al siguiente orden prioritario: 1) Serán reembolsadas las acciones preferidas, si hubieren. 2) Serán reembolsadas las acciones ordinarias, a su valor de integración. 3) Serán abonados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si hubieren. 4) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, en igual proporción en que participen de las utilidades. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente ante mí, doy fe. Redactada en doce sellos notariales números 762.082, 782.084, 782.085, 762.085, 782.087, 782.088, 762.089, 762.090, 762.091, 762.092, 762.093 y 762.094, sigue a la que, con número anterior, termina al folio 1129. S/Raspado: sa, s, de, en, c, r, C, c, v, y, cada, go, 60, 6, ce, miden, que, a, i, f, d, or, s, gie, e, u, re, o, o, p, la, gra, e, Or, fiel, compone, estos, ic, 66, u, c, f, i, t, L, s, r, m. ELÍneas: agregada a la escritura 132 del 17-4-78, Vale. — Lía M. Mera Figueroa de Urtubey, Escribana.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de Minas y del Registro de Comercio se autoriza la publicación de la presente copia. — Secretaria, 16 de noviembre de 1981. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria. - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 1.337.200

e) 17-11-81

O. P. Nº 44112

F. Nº 7348

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES

La doctora Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juzgado de Minas y Registro Público de Comercio, hace saber que en el Expte. 1855/79, se ordenó la inscripción de los Aumentos de Capital y Modificación de Estatutos Sociales de "ARNALDO ETCHART S.A."

Por asamblea de fecha 5 de agosto de 1973, se decidió el Aumento de Capital de \$ 2.000.000 a \$ 2.200.000, mediante Emisión de Acciones liberadas y Capitalización del saldo por actualización contable (ley 19742 - Art. 9º inc. "b"),

con Emisión de Acciones nominativas con derecho a un voto por acción.

Por Asamblea de fecha 16 de setiembre de 1975, se resolvió el aumento del Capital Social de \$ 2.200.000 a \$ 4.994.000 mediante la emisión de Acciones Ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, las que fueron integradas en efectivo por los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias.

Por asamblea de fecha 16 de diciembre de 1976, se aumentó el Capital de \$ 4.994.000 a \$ 14.994.000 mediante la Capitalización de Dividendos y Emisión de Acciones liberadas y nominativas, con derecho a un voto por acción distribuidas entre los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias.

Por asamblea de fecha 20 de enero de 1978, se aumentó el Capital de \$ 14.994.000 a \$ 64.994.000, mediante la Emisión de Acciones liberadas proveniente de la Capitalización de los dividendos aprobados.

Asimismo por Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 20 de enero de 1978, se decidió la modificación de los Estatutos Sociales, los que quedaron redactados de la siguiente manera:

(fotocopias adjuntas)

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de Registro, autorizo la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, Salta, 13 de noviembre de 1981. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 49.000

e) 17-11-81

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 44111

F. Nº 7350

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Se hace saber que el Fondo de Comercio denominado "ROCAMÉ AMOBLAMIENTOS S. R.L." sito en calle San Martín Nº 830 de esta Ciudad de Salta de propiedad del señor JESUS OSCAR RODRIGUEZ con domicilio real en calle Los Nogales Nº 236 del Barrio Tres Cerros de esta ciudad, se transfiere al señor HECTOR HARACH, con domicilio real en calle Ituzaingó Nº 293, Primer Piso, Dpto. "C" también de esta Ciudad. Oposiciones en Estudio Jurídico del Dr. Carlos Eduardo Anón, Ituzaingó Nº 293; 2º "B", Salta, de lunes a viernes en horario de 17 a 21 horas.

Imp. \$ 110.000

e) 17 al 23-11-81

O. P. Nº 44073

F. Nº 7300

Se notifica que el Fondo de Comercio denominado "La Calesita", ubicado en esta ciudad de Salta, calle Mitre Nº 405, de propiedad del señor Edmundo Garretón, se transfiere al señor Humberto David Bravo, domiciliado en Pasaje Carlos María Saravia Nº 276 de esta ciudad. Oposiciones en Escribanía de la señora María Teresa Pe-

ñalva de Pérez Alsina, Balcarce 376 - Salta, en el horario de 16 a 20 horas de lunes a viernes.

Imp. \$ 110.000

e) 13 al 19-11-81

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 44106

F. Nº 7347

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de Agosto del año mil novecientos ochenta y uno, entre el señor FRANCISCO MARCOS GARCIA, argentino, casado, mayor de edad, L.E. Número 3.621.287, comerciante, con domicilio en esta ciudad en calle Facundo de Zuviria Nº 965, en adelante "El Cedente", por una parte y por la otra la señora MARIA JOSEFA ALONSO de MESON, argentina, casada mayor de edad, L. C. Nº 8.920.322, comerciante, domiciliada en Av. Uruguay Nº 944, de esta ciudad, en adelante "La Cesionaria, se conviene celebrar el siguiente contrato.

ARTICULO PRIMERO: El Cedente en su calidad de socio integrante de la razón social "Casa Peral Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta ciudad en calle Juan B. Alberdi Nº 118 y contrato social inscripto en Folio 375, Asiento 6583 del Libro 34 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, cede y transfiere a La Cesionaria la cantidad de Setenta y cinco (75) cuotas de capital de Diez pesos (\$ 10) cada una, que tiene y le corresponde en la citada sociedad, que importan la suma de Setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social.

ARTICULO SEGUNDO: Se conviene como precio de esta cesión, la suma de Pesos Noventa y cuatro millones (\$ 94.000.000), importe que es abonado en este acto y por el cual El Cedente otorga en el presente suficiente recibo y formal carta de pago.

ARTICULO TERCERO: El Cedente deja constancia que esta cesión y transferencia de cuotas de capital se realiza con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de la misma.

ARTICULO CUARTO: El socio restante señor MOISES MESON GONZALEZ, argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº 3.670.862, comerciante, con domicilio en esta ciudad en Avda. Uruguay Nº 944, acepta esta venta y transferencia de cuotas de capital, suscribiendo el presente de conformidad.

ARTICULO QUINTO: Los firmantes, como consecuencia de este contrato, liberan de toda responsabilidad y sin límites a El Cedente, de todas las obligaciones existentes o futuras que tuviere la sociedad "CASA PERAL Sociedad de Responsabilidad Limitada".

ARTICULO SEXTO: Presente la señora Matilde Revilla de Marcos, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad en calle Facundo de Zuviria Nº 965, cónyuge de El Cedente presta su conformidad a la venta y transferencia de cuotas de capital instrumentada en este acto.

ARTICULO SEPTIMO: Los gastos y honorarios del presente serán abonados por El Cedente y La Cesionaria en partes iguales.

A los efectos, los firmantes constituyen domicilios en los mencionados como reales, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que no sean el de los tribunales ordinarios de esta ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento en un original y dos copias.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Minas y del Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 13 de noviembre de 1981. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria.

Imp. \$ 85.900

e) 17-11-81

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 44096

F. Nº 7330

COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA ANTA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Cooperativa Agrícola Ganadera Anta Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede de la Institución, el día 28 de noviembre de 1981 a horas 18, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas de los ejercicios cerrados al 31 de agosto de 1979, 31 de agosto de 1980 y 31 de agosto de 1981.
- 2º Informes del Síndico y del Auditor.
- 3º Cambio del objeto social: Reforma del Estatuto Social - Arts. 1º y 5º.
- 4º Renovación total de autoridades.
- 5º Lectura del Acta de la Asamblea.

Francisco Luna
SecretarioSergio Burgos Sigler
Presidente

Imp. \$ 114.000

e) 16 al 18-11-81

O. P. Nº 44075

F. Nº 7315

CORPORACION DEL NORTE S. A. ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas de Corporación del Noroeste S. A., a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, en el domicilio social de calle Mitre 401 - Salta, Capital, el día 30 de noviembre de 1981 a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asuntos ordinarios:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros de Resultado, anexos contables, Informe del Síndico y Dictamen de auditoría, correspondiente al ejercicio económico Nº 3, cerrado el 31 de mayo de 1981.
- 2º Honorarios al Directorio y Síndico.

3º Designación de Síndico Titular y Suplente.

Asuntos extraordinarios:

- 1º Disolución y liquidación de la Sociedad (Art. 94 inc. 1º Ley 19.550).
- 2º Designación de Liquidador. Forma y plazo de liquidación.
- 3º Designación del señor Presidente para que efectúe los trámites necesarios conducentes a la publicación e inscripción de la disolución de la sociedad y de la designación de los liquidadores ante el Registro Público de Comercio.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 190.000

e) 13 al 19-11-81

O. P. Nº 44051

F. Nº 7276

LA EMBOTELLADORA DEL NORTE S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de La Embotelladora del Norte S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1981, a las 19 horas, en el local social de Avda. Mons. Tavella s/nº de esta ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos e informe del Síndico, todo ello correspondiente al Ejercicio Económico Nº 10, cerrado el día 30 de junio de 1981.
- 3º Consideración del revalúo contable, de conformidad con los términos de la Ley 19.742.
- 4º Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades, en el que se encuentra incluido la remuneración del Directorio y Síndico titular.
- 5º Elección de: un Director Presidente, por terminación de mandato del señor Augusto Guillermo Lui Tramontini; dos Directores titulares por terminación de mandato de los señores Mario Francisco Hüinicken y Ricardo René Macedo, y dos Directores suplentes por terminación de mandato de las señoras Julia Daroca Ruiz de Adet y María Angela Macedo de Hüinicken.
- 6º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
- 7º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta.

Salta, noviembre de 1981

EL DIRECTORIO

P. D. - Artículo 34º - Los accionistas para asistir a las Asambleas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco o institución autorizada, para su registro en el libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la Asamblea.

Los accionistas o sus representantes que concurren a la Asamblea firmarán el libro de Asisten-

cia en el que se dejará constancia de su domicilio, documentos de identidad y el número de votos que le corresponda. Los certificados de depósito y los recibos a que se refiere el párrafo primero deben especificar la cantidad de acciones, su numeración y la de los títulos. No se podrá disponer de las acciones hasta después de realizada la Asamblea, excepto en el caso de cancelación del depósito.

La Embotelladora del Norte S. A.

Mario F. Hüinicken
Gerente General

Imp. \$ 466.000

e) 12 al 18-11-81

O. P. Nº 44038

F. Nº 7264

GÜEMES S. A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 28 de Noviembre de 1981, a las nueve (9) horas, en el local de la Sociedad, sito en Avenida Belgrano Nº 461, de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Resultado e Informe del señor Síndico, correspondiente al Ejercicio vigésimo tercero, cerrado el treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno.
- 2º Consideración y aprobación - Actualización Revalúo Contable Ley 19742, del ejercicio cerrado al treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno.
- 3º Distribución de Utilidades.
- 4º Aumento de Capital por Saldo de Revalúo Contable - Ley 19742.
- 5º Elección de Dos Directores Suplentes por el término de un año.
- 6º Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año.
- 7º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

NOTA: Art. 23: Para asistir a las Asambleas los tenedores de acciones deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la So-

ciudad, inscribiéndose en el Registro de Asistencia de Accionistas que, permanecerá abierto, durante el período de la convocatoria, hasta tres días hábiles antes del día de la Asamblea.

El Directorio

Joaquín A. Durand G.
Director Presidente

Imp. \$ 212.500

e) 12 al 18-11-81

O. P. Nº 44029

F. Nº 7251

Industrias Agromecánicas Salta S. A. I. C. I. F. A.

CONVOCATORIA

ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Industrias Agromecánicas Salta S. A. I. C. I. F. A., en su local de Avda. Chile Nº 1369/71 ciudad, para el día 30 de noviembre de 1981 a horas 18, a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Asuntos Ordinarios.

1. Consideración de la Memoria. Balance General. Estado de Resultados. Estados de Resultados Acumulados. Estados y Notas Complementarias. Distribución de Ganancias. Informe del Síndico y Dictamen del Auditor correspondientes al Ejercicio Económico Nº 10, cerrado el 30 de junio de 1981.
2. Aprobación del Revalúo Contable practicado conforme al Decreto Ley Nº 19.742/72 y su inclusión en el Balance.
3. Elección de 5 Directores Titulares y 2 Directores suplentes por el período 1981/83 por renovación total del Directorio.
4. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.
5. Remuneración del Directorio y Síndico.

II. Asuntos Extraordinarios.

6. Aumento del Capital Social.
7. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Salta, octubre 31 de 1981

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 190.000

e) 11 al 17-11-81

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 44108

F. Nº 7354

CENTRO DE JUBILADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SALTA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 3º de nuestros Estatutos, el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Salta, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el sábado 5 de diciembre de 1981, a horas 17 en el local del

Sindicato Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones, sito en calle Zuviría 428 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria Anual, Balance General del Ejercicio 1981 (cerrado el 31-10-81), Inventario e Informes del Organó de Fiscalización.
- 3º Consideración sobre aumento de la cuota social.
- 4º Renovación parcial de la Comisión Direc-

tiva para cubrir los siguientes cargos: Vice Presidente, Pro - Secretario, Pro - Tesorero, dos Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes y un Revisor de Cuentas.

Art. 32º — Después de transcurrida una hora de la fijada sin obtener quórum, la Asamblea quedará constituida legalmente con los socios presentes. Salta, 13 de noviembre de 1981.

Segundo Q. Iramain **Federico E. Cortés**
 Secretario Presidente
 Imp. \$ 40.000 e) 17 y 18-11-81

RECAUDACION

O. P. Nº 44114

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 226.141.791
Recaud. del día 16-11-81	\$ 2.827.500
Total	\$ 228.969.291